



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 148 SUMARIO

### Administración Local

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES DE ÁMBITO PROVINCIAL

ACEPTACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE 61 AYUNTAMIENTOS DE LA COMPETENCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ACEPTACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE 40 ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

#### Ayuntamientos

##### - AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TR 2026

##### - AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

##### - AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

PUBLICACIÓN DE PADRONES

##### - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EXPTE. N.º.- 2025/17766Y ASUNTO: Aprobación definitiva de la retasación conjunta para la expropiación forzosa de la parcela A-1 Plan Especial AI-27 del PEPRI Albaicín, situada en calle Zenete n.º 26

LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 11 PLAZAS DE INSPECTOR/A (6 PLAZAS TURNO LIBRE GENERAL, 1 PLAZA RESERVA DISCAPACIDAD Y 4 PLAZAS TURNO PROMOCIÓN INTERNA)



LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE AGENTE PARA LA IGUALDAD

LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A

LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE SALUD EN SANIDAD AMBIENTAL

## **- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA**

EDICTO EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS

## **- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR**

Bases reguladoras para la constitución de bolsa de trabajo destinada a la contratación de auxiliares de ayuda a domicilio y modificación de las reglas de funcionamiento.

## **- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

ACTUALIZACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA ESCUELA INFANTIL

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Delegación celebración matrimonio civil

Delegación de funciones de Alcaldía

## **- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, POR MOTIVOS PERSONALES DEL SR. ALCALDE

## **- AYUNTAMIENTO DE LA TAHA**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CASSETAS DE APEROS DE LABRANZA Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES AGRÍCOLAS EN SUELO RÚSTICO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LAS EDIFICACIONES ASIMILADAS FUERA DE ORDENACIÓN

## **- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 06/2026

## **- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA**

DELEGACIÓN COMPETENCIAS RECOGIDA RSU EN DIPUTACIÓN DE GRANADA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

## **- AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS**

DELEGACION DE ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

## **- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE**

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS SELECCIÓN UNA PLAZA LIMPIADOR/A EDIFICIOS MUNICIPALES Y TANATORIO

## **- AYUNTAMIENTO DE PULIANAS**

Aprobación inicial de actualización/modificación y de cuotas de liquidación de la UEI-02 de Pulianas

## **- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA**

Aprobación definitiva del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del municipio de Zafarraya.

Aprobación de padrones fiscales del segundo trimestre de 2.026.

### **Otras Entidades Locales**

## **- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA**

Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura, alcantarillado y canon correspondiente al segundo trimestre de 2026.

## **- MANCOMUNIDAD DEL RÍO MONACHIL**

APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION REGLAMENTO JUNTA COORDINACION VIOLENCIA CONTRA MUJERES DE LA MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

CONTRATACIÓN, AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

## APROBACIÓN DE PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES DE ÁMBITO PROVINCIAL

*Trámite de información pública de la propuesta de la estructura de costes del contrato de servicio de recogida de residuos municipales de ámbito provincial*

### ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2026, adoptó acuerdo de aprobación de la propuesta de la estructura de costes del contrato de servicios de recogida de residuos municipales de ámbito provincial.

El plazo de información pública será de 20 DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en el Servicio Provincial de Recogida de Residuos Municipales y presentar, en su caso, alegaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada a través del siguiente enlace:

<https://www.dipgra.es/servicios/areas/participacion-publica-normativa/participacion-tras-la-aprobacion-inicial-del-pleno/>

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En Granada, a 31 de julio de 2026

Firmado por: Antonio Mancilla Mancilla

Diputado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CONTRATACIÓN, AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

ACEPTACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE 61 AYUNTAMIENTOS DE LA COMPETENCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

*Aceptación de las delegaciones de 61 ayuntamientos de la competencia de prestación del servicio de recogida de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada.*

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, adoptó por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar las delegaciones de competencias en materia de recogida de residuos municipales efectuadas por 61 municipios de la provincia de Granada, de acuerdo al siguiente detalle:

| Municipio             | Modelo Base | Punto Limpio (D) | Recogidas Especiales (E) | Especificaciones al modelo de delegación                                                                               |
|-----------------------|-------------|------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alfacar               | B           | No               | No                       | -                                                                                                                      |
| Algarinejo            | A           | No               | No                       | -                                                                                                                      |
| Alhama de Granada     | A           | No               | No                       | -                                                                                                                      |
| Alhendín              | A           | No               | No                       | -                                                                                                                      |
| Alquife               | A           | No               | No                       | -                                                                                                                      |
| Beas de Guadix        | A           | No               | No                       | -                                                                                                                      |
| Benalúa               | B           | No               | No                       | -                                                                                                                      |
| Benalúa de las Villas | A           | No               | No                       | BIORRESIDUOS, FRACCIÓN RESTO y VOLUMINOSOS con inicio diferido a partir del 01/01/2028                                 |
| Cacín                 | A           | No               | No                       | -                                                                                                                      |
| Cadizar               | A           | No               | No                       | -                                                                                                                      |
| Calahorra, La         | A           | No               | No                       | Solicita expresamente que no se inicie hasta no hacerse efectivo el cese en la prestación del servicio por parte de la |

| Municipio       | Modelo Base | Punto Limpio (D) | Recogidas Especiales (E) | Especificaciones al modelo de delegación                                                                                                                                                                |
|-----------------|-------------|------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |             |                  |                          | Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete.                                                                                                                                                   |
| Campotéjar      | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Cáñar           | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Carataunas      | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Castilléjar     | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Castril         | B           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Cortes de Baza  | A           | No               | No                       | Sin orgánica.<br><br>Con la excepción de los BIORRESIDUOS durante el plazo de 5 años, por tener este Ayuntamiento una subvención como municipio de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Baza. |
| Cortes y Graena | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Cúllar          | B           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Darro           | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Dehesas Viejas  | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Diezma          | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Fornes          | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Freila          | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Gabias, Las     | B           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Galera          | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Gorafe          | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Huélago         | B           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Huétor Tájar    | B           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Ítrabo          | B           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Játar           | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Jayena          | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Lecrín          | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Lentegí         | B           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Lugros          | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Lújar           | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Marchal         | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |
| Montillana      | A           | No               | No                       | -                                                                                                                                                                                                       |

| Municipio                | Modelo Base | Punto Limpio (D) | Recogidas Especiales (E) | Especificaciones al modelo de delegación |
|--------------------------|-------------|------------------|--------------------------|------------------------------------------|
| Moraleda de Zafayona     | B           | No               | No                       | Solo Vidrio, Textil, Aceite, Pilas.      |
| Morelábor                | A           | No               | No                       | -                                        |
| Nevada                   | A           | No               | No                       | -                                        |
| Orce                     | A           | No               | No                       | -                                        |
| Otívar                   | A           | No               | No                       | -                                        |
| Peza, La                 | A           | No               | No                       | -                                        |
| Pinos Genil              | A           | No               | No                       | -                                        |
| Policar                  | A           | No               | No                       | -                                        |
| Pórtugos                 | A           | No               | No                       | -                                        |
| Quéntar                  | A           | No               | No                       | -                                        |
| Rubite                   | A           | No               | No                       | -                                        |
| Salar                    | B           | No               | No                       | Solo Vidrio, Textil, Aceite, Pilas.      |
| Santa Cruz del Comercio  | A           | No               | No                       | -                                        |
| Trevélez                 | A           | No               | No                       | -                                        |
| Turón                    | A           | No               | No                       | -                                        |
| Valle del Zalabí         | A           | No               | No                       | -                                        |
| Válor                    | A           | No               | No                       | -                                        |
| Vélez de Benaudalla      | B           | No               | No                       | -                                        |
| Villanueva de las Torres | A           | No               | No                       | -                                        |
| Villanueva Mesía         | B           | No               | No                       | Solo Vidrio, Textil, Aceite, Pilas.      |
| Zafarraya                | A           | No               | No                       | -                                        |
| Zagra                    | B           | No               | No                       | Solo Vidrio, Textil, Aceite, Pilas.      |
| Zújar                    | B           | No               | No                       | -                                        |

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las entidades locales correspondientes y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

En Granada, a 31 de julio de 2026

Firmado por: Antonio Mancilla Mancilla

Diputado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CONTRATACIÓN, AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

ACEPTACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN  
MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE 40 ENTIDADES  
LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

*Aceptación de las delegaciones de competencias en materia de recogida de residuos de 40 entidades locales de la provincia de Granada*

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026, adoptó por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar las delegaciones de competencias en materia de recogida de residuos municipales efectuadas por 40 entidades locales de la provincia de Granada, de acuerdo al siguiente detalle:

| Municipio                | Modelo base solicitado | Punto Limpio (D) | Recogidas Especiales (E) | Modelo Global Aceptado | Especificaciones al modelo de delegación                                                                                              |
|--------------------------|------------------------|------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Albondón                 | B                      | Sí               | No                       | B                      | -                                                                                                                                     |
| Albuñol                  | B                      | No               | No                       | B                      | -                                                                                                                                     |
| Albuñuelas               | A                      | No               | Sí                       | A y E                  | -                                                                                                                                     |
| Almegíjar                | A                      | No               | No                       | A                      | Se hace constar adicionalmente, que según NOTA ACLARATORIA 2025051797 de 17 de diciembre de 2025, respecto a la gestión de los RAEEs. |
| Alpujarra de la Sierra   | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                     |
| Bácor Olivar (ELA)       | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                     |
| Beas de Granada          | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                     |
| Bérchules                | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                     |
| Cájar                    | A                      | No               | Sí                       | A y E                  | -                                                                                                                                     |
| Carchuna-Calahonda (ELA) | A                      | No               | No                       | A                      | BIORRESIDUOS, FRACCIÓN RESTO y VOLUMINOSOS iniciada a partir del 30/04/2030.                                                          |

| Municipio              | Modelo base solicitado | Punto Limpio (D) | Recogidas Especiales (E) | Modelo Global Aceptado | Especificaciones al modelo de delegación                                                                                                                                                             |
|------------------------|------------------------|------------------|--------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Churriana de la Vega   | A                      | Sí               | No                       | A y D                  | -                                                                                                                                                                                                    |
| Cogollos de Guadix     | A                      | Sí               | No                       | A                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Deifontes              | A                      | No               | Sí                       | A y E                  | -                                                                                                                                                                                                    |
| Dúrcal                 | A                      | No               | Sí                       | A y E                  | -                                                                                                                                                                                                    |
| Fonelas                | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Gor                    | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Guájares, Los          | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Güéjar Sierra          | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Huéneja                | A                      | No               | Sí                       | A y E                  | -                                                                                                                                                                                                    |
| Huétor Santillán       | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Iznalloz               | B                      | No               | No                       | B                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Jérez del Marquesado   | A                      | No               | Sí                       | A y E                  | -                                                                                                                                                                                                    |
| Jete                   | B                      | No               | No                       | B                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Juvinles               | A                      | No               | No                       | A                      | Se hace constar adicionalmente, que según NOTA ACLARATORIA 2025051797 de 17 de diciembre de 2025, respecto a la gestión de los RAEEs.                                                                |
| Lanjarón               | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Lobras                 | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Molvízar               | A                      | No               | No                       | A                      | Queda expresamente excluida de la presente delegación la recogida de residuos municipales en el núcleo urbano (bolseo), que continuará siendo prestada directamente por el Ayuntamiento de Molvízar. |
| Montefrío              | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Murtas                 | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Pinar, El              | A                      | No               | Sí                       | A y E                  | -                                                                                                                                                                                                    |
| Píñar                  | A                      | No               | Sí                       | A y E                  | -                                                                                                                                                                                                    |
| Polopos                | A                      | Sí               | Sí                       | A, D y E               | -                                                                                                                                                                                                    |
| Puebla de Don Fadrique | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Sorvilán               | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Taha, La               | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                                                                                                                                    |
| Torvizcón              | A                      | No               | No                       | A                      | Se hace constar adicionalmente, que según NOTA ACLARATORIA 2025051797 de 17 de diciembre                                                                                                             |

| Municipio                 | Modelo base solicitado | Punto Limpio (D) | Recogidas Especiales (E) | Modelo Global Aceptado | Especificaciones al modelo de delegación                                                      |
|---------------------------|------------------------|------------------|--------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           |                        |                  |                          |                        | de 2025, respecto a la gestión de los RAEEs.                                                  |
| Turro, El (ELA)           | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                             |
| Ugíjar                    | A                      | Sí               | Sí                       | A y E                  | -                                                                                             |
| Ventas de Zafarraya (ELA) | A                      | No               | No                       | A                      | -                                                                                             |
| Villamena                 | A                      | No               | Sí                       | A y E                  | Se indica "Dos años recogida de contenedor marrón y a los dos años recogida puerta a puerta". |

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las entidades locales correspondientes y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

En Granada, a 31 de julio de 2026

Firmado por: Antonio Mancilla Mancilla  
Diputado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

Administración

## APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TR 2026

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TR 2026

Área funcional: Ingresos

Dpto: Agua, basura y alcantarillado

Expte. 1200/2026

Con fecha 23/07/2026 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

### PADRÓN AGUAS 2026 (2º TRIMESTRE)

NOMBRE DEL PADRÓN: PADRON AGUAS 2026 (2º Trimestre)

TOTAL NÚMERO RECIBOS 2.862

| EJERCICIO -CONCEPTO CONTABLE                 | IMPORTE   |
|----------------------------------------------|-----------|
| (2026) 020012600045 – AGUAS                  | 16.604,30 |
| (2026) 020012600045– IVA REPERCUTIDO (AGUAS) | 1.660,43  |
| (2026) 020012600045– ALCANTARILLADO          | 7.249,00  |
| (2026) 020012600045– BASURA                  | 66.143,00 |
| (2026) 020012600045–CANON AUTONÓMICO         | 11.283,65 |
| (2026) 020012600045 – CUOTA SERVICIO         | 5.776,00  |
| (2026) 020012600045– IVA REPERCUTIDO         | 1.212,96  |
| (CUOTA SERVICIO)                             |           |

**TOTAL 109.929,34€**

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 303/21, de 14 de mayo, por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica [alhamadegranada.sedelectronica.es](http://alhamadegranada.sedelectronica.es), para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a fecha y firma electrónica al margen.

EL ALCALDE,

Fdo.: Jesús Ubiña Olmos





## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

## DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

*EXPTE 263/2026 Delegación de competencias municipales en materia del servicio de recogida de residuos municipales a la Excm. Diputación Provincial de Granada (recogida separada y transporte de vidrio, textil, aceite y pilas)*

**En la sesión ordinaria de Pleno, celebrada en el Ayuntamiento de Chauchina el día 23-07-2026, se adoptó el siguiente acuerdo:**

EXPEDIENTE 263/2026. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA (RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE VIDRIO, TEXTIL, ACEITE Y PILAS)

### PROPUESTA A PLENO

Con fecha 18/02/2026 se aprobó en Pleno la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA (RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE VIDRIO, TEXTIL, ACEITE Y PILAS), acuerdo que fue certificado y remitido a dicha Administración.

Con fecha 09/07/2026 se recibe de Diputación requerimiento de modificación del acuerdo de delegación de competencias para adaptarlo al modelo aprobado por la entidad supramunicipal, razón por la cual se trae nuevamente el asunto a conocimiento del Pleno.

Dado que la delegación se ajusta a la opción B de las propuestas en el convenio, esto es, la prestación del servicio de recogida separada de residuos a coste 0, no resultarán de aplicación a este Ayuntamiento las cláusulas sexta, séptima y octava del acuerdo aprobado, sin perjuicio de su incorporación en la propuesta de acuerdo que sigue, por así haberlo requerido Diputación en el requerimiento mencionado.

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Chauchina el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, SE PROPONE AL PLENO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO: APROBAR EL SIGUIENTE TEXTO:**

“PRIMERO.- El Ayuntamiento de CHAUCHINA (Granada) delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción B: Sin coste.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de CHAUCHINA (Granada) se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

**SÉPTIMO.-** El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de CHAUCHINA (Granada) se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento de CHAUCHINA (Granada) solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

**NOVENO.-** Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

**DÉCIMO.-** La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

**DECIMOPRIMERO.-** Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

**DECIMOSEGUNDO.-** El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

**DECIMOTERCERO.-** Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 3 de agosto de 2026. EL ALCALDE. Fdo: Jesús Fernández Moreno.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

## PUBLICACIÓN DE PADRONES

### PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL JUNIO 2026 Y TASA VIVIENDA TUTELADA JULIO 2026

Mediante decretos de alcaldía números: 2026-0583 de 16 de julio y 2026-0589 de 17 de julio de 2026 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 3 de agosto de 2026 y el 2 de octubre de 2026:

\*Tasa Vivienda Tutelada Julio 2026..... 4.774,55 €

\*P.Público Escuela Infantil Junio 2026.....7.669,23 €

todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de Julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: [www.adurcal.com](http://www.adurcal.com) las 24 horas del día, los 365 días del año.
- A través del portal de CaixaBank «Impuestos, Recibos, Matrículas»
- En los cajeros automáticos de CaixaBank
- En las entidades colaboradoras (incluso efectivo):

\* Caja Rural de Granada: en cajeros y en ventanilla

\* Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, a 22 de julio de 2026

Fdo. Julio Prieto Machado

EL ALCALDE-PRESIDENTE



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

**EXPTE. N°.- 2025/17766Y ASUNTO: Aprobación definitiva de la retasación conjunta para la expropiación forzosa de la parcela A-1 Plan Especial AI-27 del PEPRI Albaicín, situada en calle Zenete nº 26**

*APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RETASACIÓN CONJUNTA PARA LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA PARCELA A-1 PLAN ESPECIAL AI-27 DEL PEPRI ALBAICÍN, SITUADA EN CALLE ZENETE Nº 26.*

**LA ALCALDESA PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2026 se acuerda la Aprobación Definitiva **aprobación definitiva de la retasación conjunta para la expropiación forzosa de la parcela A-1 Plan Especial AI-27 del PEPRI Albaicín, situada en calle Zenete nº 26**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente **núm. 2025/17766Y** de Urbanismo relativo a la **aprobación definitiva de la retasación conjunta para la expropiación forzosa de la parcela A-1 Plan Especial AI-27 del PEPRI Albaicín, situada en calle Zenete nº 26**.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- En relación al procedimiento de ejecución, por el sistema de expropiación [con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación (AVRA) de la Junta de Andalucía como beneficiaria], del Área de Intervención 27 del PEPRI Albaicín, por acuerdo núm. 2025001329 de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2025, y en relación al expediente arriba reseñado, se acordó, entre otros;

*SEGUNDO.- Tener por desistida la petición de avenencia formulada por don #Antonio y don #Francisco López# en su escrito de 16 de febrero de 2007, estimando, en los términos advertidos en el cuerpo del presente, el recurso de los #Srs. López Martínez, revocando el acuerdo núm. 891 de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2025.*

*TERCERO.- Iniciar el procedimiento de retasación de la parcela A-1 incluida en el Área de Intervención 27 del PEPRI Albaicín, conforme a las determinaciones previstas en el mismo y conforme a la normativa vigente.*

*CUARTO.- Instar a los Servicio Técnicos Municipales a la valoración de la parcela A-1 incluida en el Área de Intervención 27 del PEPRI Albaicín, conforme a las determinaciones previstas en el mismo y conforme a la normativa vigente.*

*QUINTO.- Instar al Registro de la Propiedad competente a la regularización de la anotación anteriormente practicada, adecuándola al presente acuerdo.*

II.- En cumplimiento del acuerdo arriba transcrito, por los Servicios Técnicos Municipales se realizó la valoración, para la retasación, de la parcela A-1, incluida en el Área de Intervención 27 del PEPRI Albaicín. A tal efecto, consta en el expediente informe-valoración de 12 de febrero de 2026 de dicha parcela, procediendo, mediante decreto de 2 de marzo de 2026, al inicio de la tramitación de la retasación de la parcela A-1 Plan Especial AI-27 del PEPRI Albaicín, incluyendo la hoja de justiprecio individualizada.

Se resolvió además la realización de los trámites de audiencia a los interesados en el expediente, e información pública, la cual quedó resuelta en los términos que luego se dirá.

El 31 de marzo de 2026, los titulares de la parcela, presentaron escrito de alegaciones a la valoración (retasación) municipal de 12 de febrero de 2026, al que acompañaban hoja de aprecio conforme a un informe-valoración de 26 de marzo, realizada por técnico competente.

El 21 de abril de 2026 se dio traslado a AVRA, en su condición de beneficiaria de la expropiación, de la alegación y de la Valoración antes indicada a los efectos de su análisis y emisión de informe. El 5 de junio de 2026, AVRA presenta por sede electrónica informes técnico y jurídico que, tras su análisis ha permitido la emisión de informe técnico municipal de fecha 17 de junio de 2026, en los términos que luego se dirá.

A los antecedentes relatados, le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Granada, mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2003 (BOP núm. 62 de 18 de marzo de 2003), aprobó definitivamente el Plan Especial AI-27 del PEPRI Albaicín, bajo número de expediente 7065/01 del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio del Área. El sistema de actuación establecido para dicho ámbito es el de expropiación. A tal efecto, y mediante Decreto del Alcalde de fecha 26 de julio de 2004, se aprobó la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación (Expte.: 1366/04). Así mismo, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2004 (BOP núm. 60 de 8 de febrero de 2005) el Proyecto de Tasación Conjunta para la fijación del justiprecio de dicha expropiación (Expte.: 6612/04).

Segundo.- El objeto de esta expropiación es la adquisición por AVRA (en su condición de beneficiaria) de los terrenos incluidos en el ámbito del Área de Intervención AI-27 del PEPRI Albaicín, para proceder a la recuperación y apertura de nuevos viarios y espacios públicos que mejoren y cualifiquen la accesibilidad y la urbanización; la creación de un aparcamiento para uso de los actuales y futuros residentes; y la construcción de viviendas tanto en régimen de Protección Oficial como de renta libre.

Tercero.- Dentro de la delimitación de la unidad de ejecución indicada, ya se han llevado a término la expropiación de la casi totalidad de las fincas incluidas en el ámbito, quedando la denominada "A-1", titularidad de don #Antonio López Martínez y don #Francisco López Martínez.

En relación a la parcela A-1, señalar que, a petición de los titulares arriba indicados, mediante acuerdo 974 de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2007, se aceptó la vía de la avenencia amistosa para el pago del justiprecio expropiatorio, aprobando incluso el borrador de la preceptiva acta.

Debido al tiempo transcurrido desde el acuerdo arriba referenciado y la posible firma del documento expropiatorio, por acuerdo núm. 891 de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2025, se acordó, manteniendo las condiciones de 2007, adaptar el acta a las condiciones actuales.

Como ya se ha indicado en los antecedentes de la presente, don #Antonio y don #Francisco López Martínez, recurrieron el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2025, siendo este estimado por el Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2025, en los términos transcritos en el Antecedente I.

Cuarto.- A los efectos de dar cumplimiento a la retasación solicitada por don #Antonio y don #Francisco López Martínez, por los Servicios Técnicos Municipales se elaboró, con fecha 12 de febrero de 2026, informe-valoración para la retasación de la parcela A-1 Plan Especial AI-27 del PEPRI Albaicín. Dicha valoración ha sido realizada conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Quinto.- El sistema de expropiación queda definido en los arts. 226 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (R.LISTA), siendo en este caso AVRA, beneficiaria de la misma.

Cumple el expediente con el contenido indicado en el art. 266.1 del R.LISTA, toda vez que ya cuenta con el ámbito debidamente identificado en la ordenación urbanística que ejecuta y en la relación de bienes y derecho aprobada. De igual modo, el documento de retasación incluye la fijación del precio (hoja de justiprecio individualizada), realizada conforme Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).



El procedimiento de tasación conjunta viene desarrollado en el art. 266.2 del R.LISTA.

1. Mediante decreto de 2 de marzo de 2026, se resolvió el inicio a trámite de la re-tasación. Una vez admitido a trámite, el expediente de expropiación quedó, en lo que, a audiencia a titulares e interesados, e información pública de la siguiente forma:

| Expte. 2025/17766Y RETASAC IÓN AI-27 |                           |                            |             |                         |                  |
|--------------------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------|-------------------------|------------------|
|                                      | interesados               | admisión a trámite decreto | bop núm. 49 | tablón web              | notificación ai. |
| 1                                    | AVRA                      | 02/03/2026                 | 13/03/2026  | 13/03/2026 a 14/04/2026 | 13/03/2026       |
| 2                                    | #FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ |                            |             |                         | 13/03/2026       |
| 3                                    | #ANTONIO LÓPEZ MARTÍNEZ   |                            |             |                         | 25/03/2026       |

2. Asimismo, la notificación de la resolución acompañaba la hoja de aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

El 31 de marzo de 2026, don #Antonio y don #Francisco López Martínez, presentaron escrito de alegaciones a la valoración (retasación) municipal de 12 de febrero de 2026, al que acompañaban hoja de aprecio conforme a un informe-valoración de 26 de marzo de 2026, realizada por técnico competente, Colegiado núm. 4424 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, de la cual se dio traslado a AVRA (21 de abril de 2026) a los efectos de que, en su condición de beneficiaria de la expropiación procediera a su análisis e informe. El 5 de junio de 2026, la Agencia Andaluza de Vivienda y Rehabilitación, aportó por sede electrónica, informes técnicos y jurídicos en el que proponen desestimar las alegaciones presentadas por los Srs. López Martínez.

Analizados sendos informes por los Servicios Técnicos Municipales se indica:

- Sobre el informe técnico: consta en el expediente informe de la Subdirección de Gestión de la Dirección General de Urbanismo de 17 de junio de 2026 en el que ratifica la valoración municipal de 12 febrero de 2026, en base a los fundamentos esgrimidos en los informes de AVRA a los que ya se han hecho mención.
- Sobre el informe jurídico: Mediante la presente se ratifican los criterios normativos aplicado en la retasación municipal, así como en el informe de AVRA, con la salvedad de la apreciación subjetiva de la posible aplicación del concepto "lucro cesante", que, si bien no es de aplicación por la propia naturaleza de mecanismo expropiatorio y su régimen de valoración, la Agencia Pública de Vivienda obvia la articulación de su intervención como beneficiaria de la expropiación e impulsora del ámbito, así como sus compromisos asumidos en virtud del convenio de gestión suscrito con este Ayuntamiento, por lo que dicha cuestión se tiene por no asumida por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.2 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAAPP), este Ayuntamiento asume, salvo lo arriba indicado, el contenido, los fundamentos técnicos-jurídicos y las conclusiones de los informes emitidos por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA). Dichos informes serán remitidos a los interesados junto a la notificación del presente acuerdo.

3. Informadas las alegaciones, con propuesta de desestimación en este caso, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados, confiriéndoles un plazo de veinte días, contados a partir del día de dicha notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

4. En caso de disconformidad la Administración actuante dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones de Andalucía a efectos de fijar el justiprecio que se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación estatal de aplicación.

5. Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedieran.

La resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta, que deberá notificarse en plazo máximo de seis meses desde la iniciación, implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Tras el pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación, la Administración podrá proceder a la ocupación del bien, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio. Asimismo, habilitará para proceder a la aprobación del documento de adjudicación de las futuras parcelas en que se hubiera concretado el pago en especie.

Por último, conforme indica el art. 268 del R.LISTA, una vez efectuado el pago o la consignación se podrán levantar una o más actas de ocupación e inscribir, como una o varias fincas registrales o catastrales, la superficie objeto de actuación, en los términos dispuestos por la legislación de expropiación forzosa, hipotecaria y catastral, en concreto conforme a lo dispuesto en el art. 44 del TRLSRU.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/07/2026, con nº de referencia 2026/529 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Desestimar la alegación formulada por don #Antonio y don #Francisco López Martínez, así como la valoración (con hoja de aprecio) informe-valoración de 26 de marzo de 2026, realizada por técnico competente, Colegiado núm. 4424 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, en los términos indicados en el cuerpo del presente.

**Segundo.-** Aprobar la retasación de la parcela A-1 Plan Especial AI-27 del PEPRI Albaicín, que incluye el documento de valoración con la fijación del precio (hoja de justiprecio individualizada), en los términos señalados.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados relacionados (junto a los informes emitidos por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de la Junta de Andalucía) y a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de la Junta de Andalucía, confiriéndoles un plazo de veinte días, contados a partir del día de dicha notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. En caso de disconformidad la Administración actuante dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones de Andalucía a efectos de fijar el justiprecio que se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación estatal de aplicación.

**Cuarto.-** Proceder a realizar la información pública mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento."

De conformidad con el **Art. 124** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Junio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el **plazo de dos meses** desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos el **Recurso Potestativo de Reposición** ante la Junta de Gobierno Local, en el **plazo de un mes**, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, en cuyo caso no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el **Art. 123.2** de la Ley 39/2015.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

En Granada, en la fecha abajo indicada

Firmado por: Enrique Catalina Carmona.

Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias





## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 11 PLAZAS DE INSPECTOR/A (6 PLAZAS TURNO LIBRE GENERAL, 1 PLAZA RESERVA DISCAPACIDAD Y 4 PLAZAS TURNO PROMOCIÓN INTERNA)

*LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 11 PLAZAS DE INSPECTOR/A (6 PLAZAS TURNO LIBRE GENERAL, 1 PLAZA RESERVA DISCAPACIDAD Y 4 PLAZAS TURNO PROMOCIÓN INTERNA)*

2026/3260F

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 24 de julio de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

**PRIMERO:** Con fecha 12 de mayo de 2026 se publicó en el BOP de Granada número 89, Resolución por la que se aprobaba la relación provisional de personas admitidas en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Granada para la cobertura de **11 plazas de Inspector/a, Grupo C, Subgrupo C1**, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2024 y 2025, con la siguiente distribución:

### TURNO LIBRE:

- **General:** 6 plazas, mediante el sistema de oposición.
- **Reserva de discapacidad:** 1 plaza mediante el sistema de oposición, para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

**TURNO PROMOCION INTERNA:** 4 plazas, mediante el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo para subsanar, y una vez revisada las alegaciones y la documentación presentada, resulta lo siguiente//...//

Visto el expediente, con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 11 plazas de Inspector/a, publicada en el BOE nº 51, de 26 de febrero de 2026, el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia:

**PRESIDENCIA:**

Titular Doña María Sagrario Añover Escamilla  
Suplente Don Joaquín Molina Hervas

**VOCALES:**

Titular Doña María Soledad Pérez Benavides  
Suplente Don Carlos Fernando García Mañas  
Titular Doña Estrella Sánchez Urbano  
Suplente Doña Sonia Ortiz Martos  
Titular Doña Ángeles Celorrio González  
Suplente Don Juan Martín García  
Titular Don Antonio Francisco Ortega Venega  
Suplente Don Dimas Megías Carazo

**SECRETARÍA:**

Titular Doña Rosana Rosales Villalba  
Suplente Doña María Teresa Rodríguez Barrilado

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

**SEGUNDO.-** Fijar en 20, el número máximo de asistencias a devengar por el Tribunal designado en este proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Manual de composición y funcionamiento de tribunales y comisiones de selección del Ayuntamiento de Granada publicado en el BOP de Granada número 206 de 29 de octubre de 2025.

**TERCERO.-** Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

**CUARTO.-** Fijar, salvo imprevistos, los días que se indican a continuación para la realización de los ejercicios de la fase de oposición:

- **Turno promoción interna:**

**Ejercicio de la fase de oposición (primera y segunda parte):** el día 14 de octubre de 2026, a las 11:30 horas en el aula B del Servicio de Formación del Complejo Administrativo Los Mondragones, ubicado en Avenida de las Fuerzas Armadas, 4.

- **Turno libre:**

**Ejercicio de la fase de oposición (primera y segunda parte):** el día 7 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en el Edificio Auxiliar de la ETSIT, ubicado en calle Periodista Juan Osorio Bueno

Las personas aspirantes deberán presentarse provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

**QUINTO.- Ordenar** la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

**LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE AGENTE PARA LA IGUALDAD**

*LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE AGENTE PARA LA IGUALDAD*

**2026/3252E**

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 24 de julio de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

**PRIMERO:** Con fecha 12 de mayo de 2026 se publicó en el BOP de Granada número 89, Resolución por la que se aprobaba la relación provisional de personas admitidas en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Granada para la cobertura de **1 plaza de Agente para la Igualdad, Grupo A, Subgrupo A2**, por el sistema de concurso oposición incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025

Finalizado el plazo para subsanar, y una vez revisada las alegaciones y la documentación presentada, resulta lo siguiente://...//

Visto el expediente, con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 1 plaza de Agente para la Igualdad, publicada en el BOE nº 51, de 26 de febrero de 2026, el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia: PRESIDENCIA:

|          |                             |
|----------|-----------------------------|
| Titular  | Doña Antonia Martín Yélamos |
| Suplente | Don David Cortés Pendón     |

**VOCALES:**

|          |                                              |
|----------|----------------------------------------------|
| Titular  | Doña M <sup>a</sup> Victoria Galindo Herrera |
| Suplente | Doña Tamara Álvarez Valverde                 |
| Titular  | Don Daniel Martínez Martín                   |
| Suplente | Don Javier Montoro Delgado                   |

Titular Doña Carmen M<sup>a</sup> César Guardiola  
Suplente Doña Isabel Maraver Aguilar  
Titular Doña Juana García Ortega  
Suplente Don Antonio Fernández Moreno

**SECRETARÍA:**

Titular Doña Marta Llamas Martín Vivaldi  
Suplente Don Antonio Fernández Ávila

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

**SEGUNDO.-** Fijar en 20, el número máximo de asistencias a devengar por el Tribunal designado en este proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Manual de composición y funcionamiento de tribunales y comisiones de selección del Ayuntamiento de Granada publicado en el BOP de Granada número 206 de 29 de octubre de 2025.

**TERCERO.-** Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

**CUARTO.-** Fijar, salvo imprevistos, los días que se indican a continuación para la realización de los ejercicios de la fase de oposición:

- **Primer Ejercicio (primera y segunda parte):** el 16 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en el Edificio Auxiliar de la ETSIT, ubicado en calle Periodista Juan Osorio Bueno
- **Segundo Ejercicio:** el día 15 de diciembre de 2026. La hora y el lugar de la celebración se concretarán en el anuncio por el que se publique el listado de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Las personas aspirantes deberán presentarse provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

**QUINTO.- Ordenar** la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A

*LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A*

2026/3254R

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 24 de julio de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

**PRIMERO:** Con fecha 12 de mayo de 2026 se publicó en el BOP de Granada número 89, Resolución por la que se aprobaba la relación provisional de personas admitidas en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Granada para la cobertura de **1 plaza de Bibliotecario/a, Grupo A, Subgrupo A2**, por el sistema de oposición incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025

Finalizado el plazo para subsanar, y una vez revisada las alegaciones y la documentación presentada, resulta lo siguiente//...//

Visto el expediente, con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 1 plaza de Bibliotecario/a, publicada en el BOE nº 51, de 26 de febrero de 2026, el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia:

#### PRESIDENCIA:

Titular Doña María Remedios Toro Rosales  
Suplente Don Antonio Benavides Gutiérrez

#### VOCALES:

Titular Doña Margot Corbacho Reguera  
Suplente Doña Montserrat Esteban López  
Titular Don Pablo Rafael Ramírez Arcas  
Suplente Don José Manuel Martín Funes  
Titular Doña Ana María del Fresco Santalla  
Suplente Doña Trinidad Almansa Ortiz  
Titular Don Eduardo Cano Mazuecos  
Suplente Doña Juana García Ortega

#### SECRETARÍA:

Titular Doña Rosana Rosales Villalba  
Suplente Don Antonio Fernández Ávila

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

**SEGUNDO.-** Fijar en 15, el número máximo de asistencias a devengar por el Tribunal designado en este proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Manual de composición y funcionamiento de tribunales y comisiones de selección del Ayuntamiento de Granada publicado en el BOP de Granada número 206 de 29 de octubre de 2025.

**TERCERO.-** Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

**CUARTO.-** Fijar, salvo imprevistos, los días que se indican a continuación para la realización de los ejercicios de la fase de oposición:

- **Primer Ejercicio (primera y segunda parte):** el 24 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en el Edificio Auxiliar de la ETSIT, ubicado en calle Periodista Juan Osorio Bueno
- **Segundo Ejercicio:** el día 17 de diciembre de 2026. La hora y el lugar de la celebración se concretarán en el anuncio por el que se publique el listado de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Las personas aspirantes deberán presentarse provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

**QUINTO.- Ordenar** la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE SALUD EN SANIDAD AMBIENTAL

*LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DE LOS EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A DE SALUD EN SANIDAD AMBIENTAL*

Expediente: 2026/3251K

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 20 de julio de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

PRIMERO: Con fecha 12 de mayo de 2026 se publicó en el BOP de Granada número 89, Resolución por la que se aprobaba la relación provisional de personas admitidas en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Granada para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a de Salud en Sanidad Ambiental, Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de oposición incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024.

Finalizado el plazo para subsanar, no constando ninguna persona excluida y no habiéndose presentado ninguna alegación al respecto, resulta lo siguiente//...//

Visto el expediente, con el fin de llevar a cabo la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a de Salud en Sanidad Ambiental, publicada en el BOE nº 51, de 26 de febrero de 2026, el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023, RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a las personas que a continuación se relacionan para que formen parte del Tribunal que llevará a efecto el proceso selectivo de referencia:

**PRESIDENCIA:**

|          |                                               |
|----------|-----------------------------------------------|
| Titular  | Doña M <sup>a</sup> Luisa de la Torre Serrano |
| Suplente | Don Juan Pedro Mas Luzón                      |

**VOCALES:**

|          |                                     |
|----------|-------------------------------------|
| Titular  | Don José Miguel Mayor Moreno        |
| Suplente | Doña María del Camino Molina Sierra |
| Titular  | Don Francisco de Asís Muñoz Collado |
| Suplente | Doña Linarejos Rosario Pérez Bejar  |

|          |                                                     |
|----------|-----------------------------------------------------|
| Titular  | Don Santiago Antonio López Ceballos                 |
| Suplente | Doña Miriam Ruiz Ramos                              |
| Titular  | Don Javier Pérez Sáez                               |
| Suplente | Doña M <sup>a</sup> Aranzazu Muñoz Pérez del Pulgar |

**SECRETARÍA:**

|          |                                  |
|----------|----------------------------------|
| Titular  | Doña Marta Llamas Martín Vivaldi |
| Suplente | Doña Rosana Rosales Villalba     |

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

SEGUNDO.- Fijar en 11, el número máximo de asistencias a devengar por el Tribunal designado en este proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Manual de composición y funcionamiento de tribunales y comisiones de selección del Ayuntamiento de Granada publicado en el BOP de Granada número 206 de 29 de octubre de 2025.

TERCERO.- Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación.

CUARTO.- Fijar, salvo imprevistos, los días que se indican a continuación para la realización de los ejercicios de la fase de oposición:

- Primer Ejercicio (primera y segunda parte): el día 2 de octubre de 2026, a las 11:30 horas, en el aula A del Servicio de Formación del Complejo Administrativo Los Mondragones, ubicado en Avenida de las Fuerzas Armadas, 4
- Segundo Ejercicio: el día 20 de noviembre de 2026. La hora y el lugar de la celebración se concretarán en el anuncio por el que se publique el listado de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Las personas aspirantes deberán presentarse provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.





Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA**

Administración

NÚMERO 2026041656

## EDICTO EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS

EDICTO EMPLAZAMIENTO DE INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

### EDICTO

Por esta Alcaldía, con fecha 15 de julio de 2026, se ha dictado la siguiente Resolución con número 2026-0673 con la rectificación del error material aprobada por Resolución de Alcaldía número 2026-0721 de fecha 24 de julio de 2026:

### **“RESOLUCIÓN**

Vista la comunicación recibida de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº3, sobre la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo (**Procedimiento ordinario 272/2026**), por (...) contra Resolución de 23/04/26 que confirma la resolución recurrida de 04/03/26 que acordó la resolución del contrato por incumplimiento, requiriendo la remisión del expediente administrativo correspondiente y emplazamiento a interesados.

Considerando el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Considerando el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº3, en relación con el recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario n.º 272/2026) interpuesto por (...) frente a este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a los que aparecen como interesados en el expediente administrativo, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº3, en el plazo de nueve días, conforme dispone el artículo 49 de la LJCA.

**TERCERO.** Publicar también la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia emplazando a cuantos resulten también interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, Plaza nº3, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, conforme dispone el artículo 49 de la LJCA.

La presente publicación servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

**CUARTO.** Dado el emplazamiento efectuado al Ayuntamiento, que el mismo se persone mediante Procurador de los Tribunales que lo represente de los apoderados por él, y se autoriza para la defensa de los intereses de este Ayuntamiento, al letrado D. David Arnedo Moya en el procedimiento indicado, de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

**QUINTO.** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, a los efectos procedentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- Administrativa.

En Güéjar Sierra, a la fecha de firma electrónica.

El Alcalde  
José A. Robles Rodríguez



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

## Bases reguladoras para la constitución de bolsa de trabajo destinada a la contratación de auxiliares de ayuda a domicilio y modificación de las reglas de funcionamiento.

*Bases reguladoras para la constitución de bolsa de trabajo destinada a la contratación de auxiliares de ayuda a domicilio y modificación de las reglas de funcionamiento.*

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

**HACE SABER:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2026, se ha acordado aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Huétor Tájar, mediante el sistema de concurso de méritos complementado con entrevista competencial no eliminatoria, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de las bases que rigen la convocatoria.

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO Y MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.**

#### **1ª. OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO. ENTRADA EN VIGOR. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. EXTINCIÓN DE LA BOLSA.**

##### **1.1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto la constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Huétor Tájar destinada a la contratación de personal laboral temporal para la atención a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante la contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de las funciones propias de auxiliar de ayuda a domicilio.

Dicha prestación se llevará a cabo en el marco de los convenios suscritos con la Diputación Provincial de Granada y de lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su versión consolidada, así como en el resto de normativa autonómica y estatal aplicable al servicio.

##### **1.2. Ámbito funcional y carácter temporal de las contrataciones.**

Las contrataciones que se deriven de la Bolsa de Trabajo tendrán carácter estrictamente temporal y se dirigirán, exclusivamente, a la cobertura de necesidades coyunturales del Servicio de Ayuda a Domicilio, tales como sustituciones por incapacidad temporal, permisos, licencias, reducciones de jornada, vacaciones, refuerzos por acumulación de tareas, nuevas altas de personas usuarias o incrementos de la intensidad del servicio, siempre que no puedan ser razonablemente atendidas con la plantilla estructural existente.

En ningún caso la Bolsa de Trabajo podrá utilizarse para la cobertura de necesidades de carácter estructural o permanente, que deberán ser objeto, en su caso, de oferta de empleo público y de los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y normativa de desarrollo.

### **1.3. Integración, vigencia y extinción de la bolsa.**

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas integrarán la Bolsa de Trabajo por el orden que resulte del procedimiento selectivo regulado en estas bases. La Bolsa se utilizará para efectuar los sucesivos llamamientos, de acuerdo con las reglas de funcionamiento previstas en el apartado 3, mientras permanezca vigente.

La Bolsa de Trabajo mantendrá su vigencia por un plazo máximo de tres años, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de aprobación de la lista definitiva de integrantes de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento, salvo que, con anterioridad, se acuerde su sustitución o renovación mediante nueva convocatoria pública.

Mediante Resolución de Alcaldía, y previo informe motivado de los servicios competentes, podrá acordarse la prórroga de la vigencia de la bolsa por un plazo adicional máximo de un año, cuando se constate que sigue siendo operativa para atender las necesidades temporales del servicio. Transcurridos dichos plazos sin que se acuerde su renovación o prórroga, la bolsa quedará extinguida, procediéndose, en su caso, a la convocatoria de una nueva bolsa.

## **2ª. CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES.**

### **2.1. Modalidad contractual y jornada.**

Las contrataciones que se deriven de la presente Bolsa de Trabajo se formalizarán como contratos laborales temporales, en cualquiera de las modalidades permitidas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el convenio colectivo de aplicación al Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, en función de la duración, objeto o finalidad de la necesidad a cubrir (sustituciones, acumulación de tareas, incrementos coyunturales de actividad u otras análogas).

Con carácter general, las contrataciones se realizarán a tiempo parcial, sin perjuicio de la posibilidad de contratación a jornada completa cuando así lo exijan las necesidades del servicio. La jornada podrá ampliarse o reducirse, dentro de los límites establecidos en la legislación laboral y en el convenio colectivo, en función de las necesidades del servicio.

### **2.2. Ámbito de prestación de servicios y organización del trabajo.**

Las personas integrantes de la Bolsa podrán ser contratadas para la prestación de servicios en cualquiera de los centros, servicios o domicilios particulares en los que se lleve a cabo la atención de ayuda a domicilio dentro del término municipal y anejos. Corresponderá a los Servicios Sociales municipales, en coordinación con la Concejalía competente, la dirección y organización del trabajo, la determinación del número de personas a contratar en cada momento en función de las personas usuarias y la distribución del horario de trabajo conforme a las necesidades asistenciales.

### **2.3. Variación de jornada por necesidades del servicio.**

Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con la máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se incluirá la siguiente cláusula adicional:

“La jornada de trabajo podrá experimentar variaciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio, respetando en todo caso los límites establecidos en la legislación laboral y en el convenio colectivo de aplicación.”

Las modificaciones de jornada que se acuerden se comunicarán por escrito al/la trabajador/a con la antelación y garantías previstas en la normativa laboral.

### **2.4. Asignación de personas usuarias.**

La asignación de las personas usuarias a los/as auxiliares de ayuda a domicilio se efectuará por los responsables del servicio, atendiendo a criterios de continuidad asistencial, proximidad geográfica, homogeneidad de cargas de trabajo y demás criterios organizativos que se establezcan.

### **2.5. Atención conforme al Programa Individual de Atención.**

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio serán atendidas con arreglo a lo establecido en su Resolución del Programa Individual de Atención, Proyecto de Intervención y/o Orden de Prestación, respetando, en su caso, la diferenciación entre horas de atención personal y doméstica cuando dicha diferenciación venga recogida en la resolución correspondiente.

## **2.6. Continuidad en la atención.**

Las personas usuarias serán atendidas por el mínimo de profesionales posible. Como norma general, cada persona usuaria será atendida por un solo profesional, salvo que por necesidades de organización, cobertura del servicio o circunstancias específicas del caso resulte imprescindible una distribución distinta.

## **2.7. Horario del servicio.**

A la hora de formalizar los contratos deberán tenerse en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio preferentemente diurno, prestado en horario de mañana y/o tarde, y no puede cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día, salvo en los supuestos y condiciones previstos en la normativa aplicable.
- b) La distribución del horario podrá comprender un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de una hora por fracción, sin perjuicio de lo previsto en el convenio colectivo.
- c) Con carácter general, el servicio se prestará de lunes a viernes dentro de la franja horaria de 8:00 a 22:00 horas y los sábados en el horario que determinen los responsables del servicio, pudiendo establecerse la prestación en domingos y festivos cuando así lo requieran las necesidades asistenciales y lo permita la normativa y el convenio colectivo.

## **2.8. Criterios de incremento y disminución de horas y personas usuarias.**

- a) Incremento de horas y personas usuarias.

- En el caso de incremento de personas usuarias, estas se podrán asignar preferentemente a los/as auxiliares de ayuda a domicilio que dispongan de horas disponibles para ser asignadas.
- En el caso de incremento de horas de atención personal o doméstica respecto de personas usuarias ya atendidas, la regla general será asignar dichas horas al profesional que actualmente atiende el caso, siempre que no se supere la jornada máxima prevista legal y convencionalmente.

- b) Disminución de horas y/o personas usuarias.

- En el caso de una disminución (bajas temporales superiores a un mes o bajas definitivas) de personas usuarias atendidas que implique la disminución del número de horas que viniera prestando el/la auxiliar de ayuda a domicilio, se procurará complementar dichas horas, siempre que sea posible, con otras horas de servicio a prestar a otros usuarios incluidos en el Programa, hasta completar las horas de atención en cómputo mensual de la jornada que tuviera el/la auxiliar con anterioridad a la disminución, en la medida en que existan personas usuarias y horas disponibles.
- Las nuevas personas usuarias a ser atendidas procederán de los nuevos casos que se incorporen al Servicio de Ayuda a Domicilio en el marco del Programa Provincial o del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

## **3ª. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

### **3.1. Constitución y disponibilidad inicial.**

Una vez concluido el proceso de valoración y aprobada por Resolución de Alcaldía la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas, se declarará constituida la Bolsa de Trabajo, quedando ordenada conforme a la puntuación total obtenida.

Las personas integrantes de la Bolsa se considerarán disponibles para ser llamadas, salvo que soliciten expresamente su baja o su situación de no disponibilidad en los términos previstos en las presentes bases.

### **3.2. Baja voluntaria en la bolsa.**

Para ser dado de baja definitiva en la Bolsa de Trabajo, el/la interesado/a deberá solicitarlo expresamente mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia, presentada en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Huétor Tájar o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

### **3.3. No disponibilidad temporal.**

La no disponibilidad voluntaria deberá ser motivada y se solicitará mediante instancia genérica presentada por los medios indicados en el apartado anterior. En particular, podrá declararse no disponible cuando, en el momento del ofrecimiento de un contrato, el/la aspirante:

- Tenga formalizado otro contrato de trabajo que resulte incompatible.
  - Se encuentre en situación de incapacidad temporal, debidamente acreditada, en la fecha prevista de inicio del contrato ofrecido.
1. Las personas que se encuentren en situación de no disponibilidad voluntaria mantendrán su orden en la lista de la Bolsa de Trabajo durante el tiempo que dure dicha situación; si transcurrido el plazo máximo que se establezca en la propia solicitud o en estas bases se mantuviera la no disponibilidad sin nueva justificación, pasarán al final de la lista.
  2. Para volver a estar disponible, tanto si la no disponibilidad fuera motivada como si no lo fuera, deberá comunicarse por el/la interesado/a mediante nueva instancia, con efectos desde el día siguiente a su registro de entrada.

### 3.4. Procedimiento de llamamiento previo a la incorporación.

1. El llamamiento se efectuará, por orden de prelación en la Bolsa, mediante comunicación telefónica a los números facilitados en la solicitud. Se realizarán al menos dos llamadas telefónicas, en días o franjas horarias distintas, a los números facilitados en la solicitud. De cada intento de contacto se dejará constancia en diligencia administrativa incorporada al expediente (fecha, hora, número marcado y resultado de la llamada). El/la aspirante vendrá obligado/a a mantener actualizados sus datos de contacto, comunicando cualquier modificación al Ayuntamiento a través del Registro.
2. Si no respondiera a ninguna de las dos llamadas, se remitirá un correo electrónico a la dirección facilitada, que tendrá carácter obligatorio, otorgando un plazo máximo de 24 horas para contestar, salvo que el inicio de la contratación deba producirse por razones de urgencia en un plazo inferior.

Si no se recibiera respuesta en dicho plazo, el/la aspirante pasará al final de la lista, conservando su condición de integrante de la Bolsa.

Si tras tres ofertas de contratación no contestara a ninguna de ellas, quedará excluido de la Bolsa de Trabajo, previa Resolución de Alcaldía. Se entenderá que se han efectuado tres ofertas de contratación cuando consten en el expediente, al menos, tres intentos fehacientes de contacto (llamadas y/o comunicaciones electrónicas) debidamente documentados, sin que se haya obtenido respuesta dentro de los plazos previstos.

3. En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que la persona candidata comience a trabajar el mismo día o el siguiente, se efectuará el llamamiento según el orden de la Bolsa, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada, sin esperar las 24 horas.

En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono, deberá presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles para mantener su puesto en la Bolsa; en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

### 3.5. No disponibilidad justificada tras un llamamiento.

Con carácter general, la situación de inactivo o no disponibilidad justificada, tras un llamamiento, podrá fundamentarse en las siguientes causas:

- Enfermedad debidamente acreditada por médico de asistencia sanitaria o situación de incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Enfermedad del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, acreditada documentalmente.
- Maternidad o paternidad, cuando la renuncia se produzca entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto (decimoctava si el parto es múltiple).
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar trabajando o en proceso de formación incompatible con el desempeño del puesto.

La renuncia por estas causas conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo turno de la Bolsa durante el periodo que dure el motivo debidamente justificado. Finalizada la causa, el/la interesado/a deberá comunicarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles mediante escrito presentado en el Registro; hasta esa notificación se mantendrá en situación de inactivo.

Se considerará disponible a partir del día siguiente al de la comunicación fehaciente de su disponibilidad en los términos de la Ley 39/2015. Si no realiza dicha comunicación en el plazo indicado, pasará al final de la lista.

### 3.6. Causas de exclusión de la Bolsa.

Los siguientes supuestos podrán dar lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, previa Resolución de Alcaldía y, cuando proceda, previo trámite de audiencia a la persona interesada:

- Renuncia por tres veces consecutivas al puesto de trabajo ofertado, sin causa justificada en los términos de la base anterior.
- Renuncia por dos veces al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual, sin causa justificada.
- No superación del periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo, cuando así se determine motivadamente por el Ayuntamiento, previa audiencia a la persona interesada.
- Aportación de datos o documentos falsos, o omisión de datos esenciales en la solicitud.
- La emisión de un informe desfavorable, debidamente motivado, sobre el desempeño de las funciones en contrataciones anteriores o en la vigente, emitido por la persona responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio y, en su caso, por el personal técnico de referencia, previo trámite de audiencia a la persona interesada por plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. El informe deberá basarse en hechos objetivos relacionados con el desempeño (incumplimientos reiterados de horarios, faltas de asistencia injustificadas, trato inadecuado a las personas usuarias, incumplimiento grave de instrucciones de servicio, etc.) y se incorporará al expediente como fundamento de la Resolución de Alcaldía que acuerde, en su caso, la exclusión de la bolsa.
- Falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la formalización del contrato, en el plazo establecido.

La exclusión será acordada por Resolución de Alcaldía y se notificará al interesado en los términos de la Ley 39/2015.

### 3.7. Publicidad del orden de la Bolsa.

Se dará publicidad al orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, pudiendo consultarse asimismo en el Área de Servicios Sociales.

### 3.8. Reglas para la cobertura de necesidades mediante la Bolsa.

1. Cuando en una misma propuesta se incluyan varios contratos de sustitución con distinta duración, todos ellos serán ofrecidos a cada uno de los aspirantes por su orden en la Bolsa, hasta su adjudicación.

Como norma general, cuando el llamamiento sea para cubrir vacaciones, la duración del contrato irá en función de la duración del periodo vacacional de la persona trabajadora sustituida.

En el caso de contratos por circunstancias de la producción u otras modalidades temporales permitidas, su duración y, en su caso, prórroga se ajustarán a los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo sectorial, sin que pueda superarse la duración máxima legal o convencionalmente prevista.

2. Con carácter excepcional, cuando el llamamiento se realice para cubrir bajas por enfermedad o la baja definitiva de la persona trabajadora titular del puesto, la duración del contrato de sustitución será, en el primer caso, hasta la reincorporación de la persona sustituida, y, en el segundo, hasta la cobertura definitiva del puesto mediante el procedimiento selectivo correspondiente, sin que en ningún caso puedan superarse los límites de duración y encadenamiento de contratos previstos en la legislación laboral y en la normativa sobre reducción de la temporalidad.
3. Hasta que se cubra la plaza correspondiente de forma definitiva mediante el procedimiento selectivo que proceda, la duración máxima de las relaciones temporales para la cobertura de dicha plaza no podrá superar los tres años, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación laboral y de empleo público y de las medidas de estabilización que, en su caso, resulten de aplicación.

## 4ª. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:



**1. Nacionalidad.**

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP sobre acceso de nacionales de otros Estados a puestos de personal laboral en el sector público.

**2. Edad.**

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**3. Incompatibilidades e incapacidades.**

No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente para el desempeño de funciones en el sector público.

**4. Capacidad funcional.**

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Cuando el/la aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad por el órgano competente, deberá acreditar, mediante certificado médico oficial, que posee capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, aportando dicha documentación, en su caso, si resulta seleccionado/a.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la finalización del proceso selectivo, deberá presentar el citado certificado médico en el plazo máximo de diez días desde que se produzca dicho reconocimiento y, en todo caso, antes de la firma del contrato cuando le sea ofrecido un puesto de trabajo.

**5. Habilitación.**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

**6. Disponibilidad horaria.**

Tener disponibilidad horaria para el desempeño de las funciones propias del puesto en la franja horaria en que se presta el Servicio de Ayuda a Domicilio, incluyendo, en su caso, sábados, domingos y festivos en los términos previstos en estas bases.

**7. Medios de desplazamiento.**

Disponer de carné de conducir y de medios de desplazamiento que permitan atender las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio en todo el término municipal y anejos, ya sea mediante vehículo propio o mediante otros medios que garanticen una movilidad suficiente, atendida la dispersión territorial de las personas usuarias y la insuficiencia de transporte público para cubrir los desplazamientos necesarios en tiempo y forma.

**8. Titulación académica mínima.**

Estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso al empleo público, o de cualquiera de las titulaciones que, conforme a la normativa vigente, se consideren equivalentes a estos efectos.

**9. Cualificación profesional específica.**

Tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de las funciones de auxiliar de ayuda a domicilio, en los términos establecidos en la normativa autonómica vigente sobre acreditación de la cualificación profesional y habilitación de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio (actualmente, Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General competente en materia de servicios sociales, en su versión consolidada tras la Resolución de 25 de noviembre de 2022).

A estos efectos, se considerarán válidos, entre otros, los siguientes títulos y certificados:

**9.1. Títulos de Formación Profesional:**

- Título de Técnico auxiliar de enfermería.

- Título de Técnico auxiliar de clínica.
- Título de Técnico auxiliar de psiquiatría.

#### 9.2. **Títulos de Formación Profesional de Grado Medio:**

- Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia.
- Título de Técnico en Atención sociosanitaria.

#### 9.3. **Certificados de profesionalidad:**

- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

#### 9.4. **Habilitaciones:**

- Habilitación de personas mayores de 55 años como persona cuidadora, gerocultora y/o auxiliar de ayuda a domicilio, otorgada por la Junta de Andalucía mediante la correspondiente resolución, siempre que se ajuste a los requisitos y efectos previstos en la normativa autonómica vigente.

#### 10. **Excepcionalidad.**

Quienes no cuenten aún con la cualificación profesional completa por los medios anteriores podrán participar en la convocatoria y, en su caso, ser contratados, siempre que acrediten estar incursos en un proceso de acreditación de la experiencia laboral o de la formación no formal, o que les haya sido reconocida alguna de las habilitaciones excepcionales o provisionales previstas en la normativa autonómica vigente en materia de acreditación y habilitación para el desempeño de funciones de auxiliar de ayuda a domicilio.

En estos supuestos, la posibilidad de ejercicio profesional tendrá carácter transitorio y quedará condicionada al mantenimiento de la habilitación y a la obtención de la acreditación definitiva en los plazos y condiciones establecidos por la citada normativa. El incumplimiento de estos plazos o la pérdida de la habilitación supondrá la exclusión de la Bolsa de Trabajo mediante Resolución de Alcaldía, previa audiencia al interesado.

#### 5ª.- **PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, complementado con una entrevista personal de carácter curricular y competencial.

El concurso valorará, con arreglo al baremo establecido en estas bases, la titulación académica adicional, la formación específica y la experiencia profesional directamente relacionadas con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio.

La entrevista tendrá carácter no eliminatorio y estará orientada exclusivamente a valorar la adecuación de las personas aspirantes a las funciones propias del puesto, la disposición para la atención a personas en situación de dependencia, las habilidades sociales y de comunicación y otros aspectos competenciales relacionados con el desempeño del servicio, conforme a criterios previamente definidos en las bases de la convocatoria y en el correspondiente Anexo. Asimismo, la entrevista incluirá preguntas relativas a los méritos y al contenido de la formación presentada por las personas aspirantes, a fin de contrastar y profundizar en la información aportada y en su conexión con el puesto convocado.

La entrevista se puntuará con un máximo de tres puntos, sin que pueda establecerse una puntuación mínima para superarla, de forma que el peso decisivo del proceso recaiga en los méritos objetivos de las personas aspirantes.

#### 6ª.- **SOLICITUDES Y ADMISIÓN ASPIRANTES.**

1. Las personas interesadas formularán su petición mediante instancia genérica, acompañada del currículo vitae y de copia del DNI o NIE, de la titulación académica y de la cualificación profesional exigidas, así como de la



documentación acreditativa de los méritos que deseen alegar para su puntuación en el concurso.

2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La convocatoria y las bases se publicarán igualmente en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
3. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y podrán presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Huétor Tájar, a través de la sede electrónica municipal, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la solicitud, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado que se reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, la Alcaldía aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. Dicha relación se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación para formular reclamaciones o subsanar errores.
5. Resueltas las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, la Alcaldía aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma indicada en el apartado anterior. En caso de no presentarse reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.
6. Documentación a aportar con la solicitud y subsanación.  
Las personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 4ª para participar en el proceso selectivo, así como la documentación justificativa de los méritos que deseen alegar para su valoración.  
En particular, deberán aportar:
  - a) Copia del DNI o, en su caso, NIE.
  - b) Copia del título académico mínimo exigido o de la documentación de la equivalencia correspondiente.
  - c) Copia del título, certificado, resolución o documento acreditativo de la cualificación profesional específica exigida, o, en su caso, de la habilitación o situación transitoria válidamente reconocida conforme a la normativa aplicable.
  - d) En su caso, certificado médico acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto, cuando proceda por discapacidad o incapacidad reconocida.
  - e) Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración, incluyendo informe de vida laboral, contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de servicios prestados, diplomas o certificados de formación y demás documentación justificativa.

La falta de aportación de la documentación acreditativa de los requisitos de acceso o de los méritos alegados podrá ser objeto de subsanación en el plazo que, en su caso, se conceda al efecto, siempre que el requisito material o el mérito hubieran concurrido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será subsanable la falta de posesión de los requisitos exigidos en la Base 4ª en la citada fecha, ni la aportación extemporánea de méritos no alegados o no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de aclarar o completar la documentación ya aportada respecto de méritos oportunamente alegados.

La no subsanación en plazo de la documentación relativa a los requisitos de acceso determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo. La falta de acreditación suficiente de los méritos alegados determinará únicamente su no valoración.

#### **7ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal de Calificación se compondrá y actuará de conformidad con los principios de imparcialidad, profesionalidad,

especialidad, independencia y discrecionalidad técnica establecidos en los artículos 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, tomando como referencia supletoria lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en materia de órganos de selección.

Los miembros del Tribunal de Calificación deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Calificación cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada ley.

Las personas integrantes del Tribunal de Calificación deberán ostentar una titulación y categoría profesional igual o superior a la exigida para concurrir a la convocatoria y, preferentemente, pertenecer a cuerpos, escalas o categorías vinculadas a los servicios sociales o a la gestión de personal.

El Tribunal de Calificación no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la Presidencia y la Secretaría.

La valoración de las personas candidatas se realizará por un Tribunal Calificador, designado mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, cuya composición será la siguiente:

- Presidente/a: Un titular y un suplente, nombrados entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Huétor Tájar o de otra Administración Pública.
- Secretario/a – Vocal: Un trabajador o trabajadora que ostente la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Huétor Tájar. El/la Secretario/a del Tribunal, además de ejercer las funciones propias inherentes a su cargo, actuará con voz y voto, integrándose plenamente como miembro vocal del órgano de selección.
- Tres Vocales y tres suplentes: Designados entre el personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Administración Local, preferentemente con perfil técnico en servicios sociales, ayuda a domicilio o gestión de recursos humanos.

En todo caso, el número de miembros del Tribunal con derecho a voto será impar.

## 8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de valoración de méritos y fase de entrevista personal, con una puntuación máxima total de 13 puntos, de los cuales hasta 10 puntos corresponderán a méritos y hasta 3 puntos a la entrevista.

### 1. Fase de valoración de méritos (máximo 10 puntos).

El Tribunal de Calificación procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al siguiente baremo:

#### a) Titulaciones académicas adicionales (máximo 2 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas distintas y de nivel superior a la exigida como requisito mínimo, que tengan relación directa con el trabajo a desarrollar (servicios sociales, sociosanitarios, sanitarios o equivalentes):

– **Título universitario de Grado, Licenciatura o equivalente**, en ramas de conocimiento relacionadas con servicios sociales, trabajo social, educación social, enfermería, ciencias de la salud o similares: **2 puntos**.

– **Diplomatura universitaria o equivalente** en las mismas ramas: **1,5 puntos**.

– Cualquier otra titulación oficial de nivel superior a la requerida (Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Superior adicionales a los exigidos en la base de requisitos), siempre que guarde relación directa con la atención a personas en situación de dependencia o con los servicios sociales: **1 punto**.

En ningún caso se valorará la titulación que sirva para acreditar el requisito mínimo de acceso.

#### **b) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos).**

Se valorarán las jornadas, cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, la atención a personas en situación de dependencia, la atención sociosanitaria, la igualdad y la prevención de riesgos laborales vinculada al puesto, impartidos, homologados u organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Servicios Públicos de Empleo, Colegios Profesionales, entidades del sector público o entidades privadas acreditadas.

Solo se valorarán los cursos con una duración mínima de 5 horas, conforme a la siguiente escala:

– Por cada hora lectiva de formación acreditada: 0,02 puntos/hora, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se podrá exigir, en caso de duda, la presentación de programas o contenidos detallados de las acciones formativas. No se valorarán cursos meramente informativos, sin aprovechamiento acreditado, ni aquellos que no guarden relación con el puesto.

#### **c) Experiencia profesional (máximo 5 puntos).**

Se valorarán los servicios efectivamente prestados en puestos de trabajo con contenido y funciones iguales o similares a los de auxiliar de ayuda a domicilio:

– Por servicios prestados en Administraciones Públicas (incluidas Diputaciones, Ayuntamientos, empresas públicas y entidades del sector público) en puestos de igual contenido:

– 0,10 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

– Por servicios prestados en empresas privadas o entidades del tercer sector (asociaciones, fundaciones, cooperativas, etc.) en puestos con igual contenido y funciones:

– 0,05 puntos por cada mes completo trabajado, hasta el mismo límite máximo de 5 puntos.

A efectos de cómputo, se considerará que 30 días naturales equivalen a un mes completo, acumulándose los periodos inferiores. La experiencia se acreditará mediante informe de vida laboral y, en su caso, certificados de empresa o de servicios prestados donde conste la categoría, funciones y periodo de prestación de servicios.

#### **2. Entrevista personal (máximo 3 puntos).**

La entrevista personal será obligatoria, de carácter curricular y competencial, y tendrá por objeto valorar la adecuación de la persona aspirante a las funciones propias del puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, la disposición para el trabajo con personas en situación de dependencia, las habilidades de comunicación, la capacidad de trabajo en equipo y otros aspectos directamente relacionados con el desempeño del puesto.

La entrevista se realizará siguiendo un guion y una rejilla de valoración previamente aprobados por el Tribunal Calificador, con indicación de los factores a evaluar y de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de ellos, a fin de garantizar la objetividad y la conexión con las tareas del puesto, de acuerdo con el artículo 61 del EBEP.

La entrevista se puntuará de 0 a 3 puntos. Su resultado no tendrá carácter eliminatorio, de forma que no se exigirá una puntuación mínima para superarla, y su finalidad será complementar la información aportada en la fase de concurso sin desvirtuar el peso predominante de los méritos objetivos.

La convocatoria para la realización de la entrevista se hará pública en la sede electrónica y en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas respecto de la fecha señalada para su celebración.

### **3. Criterios de desempate.**

En caso de empate en la puntuación total obtenida por varias personas aspirantes, el orden de prelación vendrá determinado, sucesivamente, por los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y perfeccionamiento.
- c) Mayor puntuación obtenida en la entrevista personal.
- d) En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo público que determine el desempate.

### **9ª.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y PUBLICIDAD DE RESULTADOS.**

Finalizadas las fases del proceso selectivo, el Tribunal de Calificación elaborará la relación de personas aspirantes por orden de puntuación total obtenida (suma de méritos y entrevista), con indicación de la calificación alcanzada por cada una de ellas.

Dicha relación será elevada por el Tribunal de Calificación al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar, quien, mediante Resolución, aprobará la constitución de la Bolsa de Trabajo y su orden de prelación, procediéndose a su publicación en la sede electrónica municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web institucional.

La Bolsa de Trabajo estará constituida por las personas que figuren en dicha relación definitiva, ordenadas de mayor a menor puntuación, sin perjuicio de los supuestos de renuncia, baja, no disponibilidad, inactividad y exclusión previstos en estas bases.

### **10ª.- RESOLUCIÓN DE DUDAS.**

El Tribunal de Calificación queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas de interpretación se planteen en el desarrollo del proceso selectivo y a adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, siempre con respeto a lo dispuesto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

En ningún caso podrá el Tribunal de Calificación alterar el contenido de las bases, introducir nuevos criterios de valoración no previstos o modificar sustancialmente el sistema de selección establecido.

### **11ª.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Huétor Tájar, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo y la posterior gestión de la Bolsa de Trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio, al amparo del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales en materia de empleo público.

Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal o cuando sea necesario para la ejecución de contratos o convenios de colaboración en materia de ayuda a domicilio. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en los términos previstos en la normativa vigente, dirigiéndose al Ayuntamiento de Huétor Tájar, Plaza del Pósito n.º 11, 18360 Huétor Tájar (Granada), o a través de la sede electrónica municipal. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En la publicación de listados y resultados se respetarán los principios de minimización de datos y de protección de

datos personales, empleando, en su caso, identificadores parciales o procedimientos de pseudonimización, de conformidad con la normativa de transparencia y protección de datos.

## 12ª.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

D/Dª \_\_\_\_\_,  
nacido/a \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ vecino/a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_), con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
C/ \_\_\_\_\_ nº: \_\_\_\_\_ titular de DNI: \_\_\_\_\_ teléfono/s de contacto: \_\_\_\_\_  
/ \_\_\_\_\_, Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

#### MANIFIESTA:

1. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Huétor Tájar para la constitución de una **Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio**, para contrataciones de carácter temporal, y declara conocer y aceptar íntegramente las bases que regulan su formación y funcionamiento.
2. Que **declara expresamente** reunir todos y cada uno de los **requisitos de admisión** establecidos en la **Base 4ª de la convocatoria**, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

#### A) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- ☐ Copia del título académico mínimo exigido (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente) o de la titulación que, en su caso, se presente como equivalente a efectos de acceso al empleo público.
- ☐ Copia del título o certificado acreditativo de la cualificación profesional específica exigida (título de formación profesional o certificado de profesionalidad o habilitación, según lo previsto en la Base 4ª).
- ☐ En caso de discapacidad o incapacidad reconocida, certificado médico acreditativo de la capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto, en los términos previstos en las bases.

#### B) DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS (CONCURSO)

- ☐ Informe de vida laboral actualizado.
- ☐ Contratos de trabajo, certificados de empresa o certificados de servicios prestados que acrediten la experiencia profesional en puestos de igual o similar contenido y funciones.
- ☐ Certificados de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio, atención a personas en situación de dependencia, atención sociosanitaria, servicios sociales, igualdad o prevención de riesgos laborales vinculada al puesto, indicando la duración en horas.
- ☐ Otras titulaciones académicas relacionadas con el puesto, distintas a la exigida como requisito mínimo (Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ciclos Formativos de Grado Superior, etc.), a efectos de su valoración como mérito.

Y, en su virtud, **SOLICITA**

Ser admitido/a en el proceso de convocatoria para la constitución de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Huétor Tájar, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases y comprometiéndose a mantener actualizados sus datos de contacto a efectos de llamamientos y notificaciones.

En        a        de        de 20\_\_

FDO.

## **ANEXO II.-Temas de la entrevista**

Tema I: El Servicio de Ayuda a Domicilio. El SAD en la red pública de servicios sociales. Su organización. La auxiliar de ayuda a domicilio. Servicios complementarios y sociosanitarios. El código deontológico de la auxiliar de ayuda a domicilio.

Tema II: Ámbito de actuación de la ayuda a domicilio. Mayores, demencias y Alzheimer, enfermedades mentales, discapacidad física, psíquica y sensorial, familia y menores, las adicciones.

Tema III: Interrelación y comunicación con personas dependientes. La comunicación, la relación de ayuda. La comunicación efectiva. Escucha activa. Asertividad. Modificación de conductas y resolución de conflictos.

Tema IV: Alimentación y nutrición. Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda. Manipulación de alimentos y su conservación.

Tema V: Los cuidados del hogar. Funciones de la auxiliar de ayuda a domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.

Tema VI: Atención higiénico sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas, úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios. Terapia ocupacional.

Tema VII: Integración social del dependiente. La necesidad de integración social. La integración en la propia familia. Papel de la auxiliar en la integración del dependiente. Recursos sociales, ocio y tiempo libre.

Tema VIII: Cuidado y atención de las enfermedades más frecuentes. Enfermedades respiratorias. Enfermedades vasculares. Cuidado del usuario incontinente. Diabetes Mellitus. Enfermedades osteoarticulares, Parkinson, enfermos terminales.

Tema IX: Prevención de riesgos laborales. Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Huétor Tájar (Granada) a fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Fdo.: Fernando Delgado Ayén



NÚMERO 2026041767

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

## ACTUALIZACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA ESCUELA INFANTIL

ACTUALIZACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA ESCUELA INFANTIL

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER:

Que mediante Resolución núm. 2026-0782, de fecha 30/06/2026 de esta Alcaldía y su posterior subsanación (Resolución núm. 2026-0896 de 16/07/2026), se actualizaron los importes de la tasa por los distintos servicios que se prestan en las Escuelas Infantiles del municipio de Íllora, conforme a las cuantías recogidas en el Acuerdo de 25 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, quedando redactado el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Escuela Infantil como consta en documento anexo a este anuncio.

En Íllora, a 17 de julio de 2026.

Firmado por: Antonio José Salazar Pérez (El Alcalde)



## ANEXO I

### ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA, EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la determinación de la cuantía de esta tasa se tendrán en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, con lo cual se atenderá a los ingresos obtenidos por la unidad familiar, así como a los miembros que integran la misma.

A los efectos del establecimiento de la cuota tributaria de cada sujeto pasivo por esta tasa, se considerarán ingresos de la unidad familiar los obtenidos por la suma de los ingresos íntegros de cada uno de los miembros de la misma, entendiéndose como ingresos cualquier renta susceptible de integrar el hecho imponible del I.R.P.F.

2. Los solicitantes deberán acreditar los rendimientos obtenidos por la Unidad Familiar, según lo establecido en la normativa andaluza vigente de aplicación en materia de admisión de alumnado a los Centros Educativos de esta categoría.

#### 1º) ALUMNADO ESCOLARIZADO EN UNIDADES DE PRIMER CURSO

##### A).-Cuota tributaria .

La tasa mensual atendiendo a lo establecido en el Acuerdo de 25 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA 31/3/2026) será;

- 240,53 euros mensuales para el servicio de Atención Socio-educativa.
- 92,00 euros mensuales para el servicio de Comedor.
- 63,64 euros mensuales y de 2'90 € diarios para el servicio de Taller de Juegos.

##### B).-Exenciones;

- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originan carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM. No aplicable al Servicio de Taller de Juegos.
- Hijos o hijas de mujeres víctimas de violencia de género, según la definición establecida por el artículo 1 bis de la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género o norma que la sustituya.
- Víctimas de terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3 a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.

##### C).- Bonificaciones.

1.- Se aplicarán las siguientes bonificaciones a los distintos servicios, previstas por la normativa autonómica para la primera plaza sobre la tasa mensual;

#### *SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIEDUCATIVA*

| <b>Renta Per Cápita (R.P.C.)</b>                                 |                       |                              |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| <b>Ingresos brutos unid. Familiar/ nº miembros</b>               | <b>% Bonificación</b> | <b>Cuota mes S. AT. SOC.</b> |
| Familias con renta per cápita comprendida entre 0,5 y 0,60 IPREM | 82,61 %               | 41,83 €                      |



|                                                                                      |         |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------|
| Familias con renta per cápita superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM. | 73,91 % | 62,75 €  |
| Familias con renta per cápita superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM. | 65,22%  | 83,66 €  |
| Familias con renta per cápita superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM  | 56,52%  | 104,58 € |
| Familias con renta per cápita superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM  | 47,83 % | 125,48 € |
| Familias con renta per cápita superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM  | 39,13 % | 146,41 € |
| Familias con renta per cápita superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM  | 30,43 % | 167,34 € |
| Familias con renta per cápita superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM  | 26,09 % | 177,78 € |
| Familias con renta per cápita superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM  | 21,74 % | 188,24 € |
| Familias con renta per cápita superior a 1,50 IPREM                                  | 13,04 % | 209,16 € |

## SERVICIO DE COMEDOR

| <b>Renta Per Cápita (R.P.C.)</b>                                                     |                       |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| <b>Ingresos brutos unid. Familiar/ nº miembros</b>                                   | <b>% Bonificación</b> | <b>Cuota mes S. Comedor</b> |
| Familias con renta per cápita comprendida entre 0,5 y 0,60 IPREM                     | 84,84%                | 13,95€                      |
| Familias con renta per cápita superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM. | 77,26%                | 20,92€                      |
| Familias con renta per cápita superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM. | 69,69%                | 27,89€                      |
| Familias con renta per cápita superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM  | 62,11%                | 34,86€                      |

|                                                                                     |        |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|
| Familias con renta per cápita superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM | 54,53% | 41,83€ |
| Familias con renta per cápita superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM | 46,95% | 48,81€ |
| Familias con renta per cápita superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM | 39,37% | 55,78€ |
| Familias con renta per cápita superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM | 35,59% | 59,26€ |
| Familias con renta per cápita superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM | 31,79% | 62,75€ |
| Familias con renta per cápita superior a 1,50 IPREM                                 | 24,21% | 69,73€ |

A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

2.-Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda plaza tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los Cuadros del apartado 1 anterior.

3.-Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera plaza tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los Cuadros del apartado 1 anterior.

4.-Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas plazas tendrán una bonificación del 100% de la cuota que resulte aplicable a la primera con arreglo a los Cuadros del apartado 1 anterior.

5.- No obstante lo anterior, dado que las cuantías y bonificaciones de esta tasa son actualizadas con relativa frecuencia por la Junta de Andalucía, las recogidas en esta Ordenanza quedarán automáticamente modificadas con tal actualización, facultándose al Alcalde para que, mediante Resolución, proceda a dar publicidad de las nuevas cuantías o bonificaciones.

## 2º) ALUMNADO ESCOLARIZADO EN UNIDADES DE SEGUNDO Y TERCER CURSO

### A).- Cuota tributaria:

La tasa mensual atendiendo a lo establecido en el Acuerdo de 25 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA 31/3/2026) será;

- 20,90 euros mensuales para el servicio de aula matinal.
- 240,53 euros mensuales para el servicio de Atención Socio-educativa.
- 92,00 euros mensuales para el servicio de Comedor.
- 63,64 euros mensuales y de 2'90 € diarios para el servicio de Taller de Juegos.
- 20,90 € mensuales para el servicio de aula de tarde.

### B).-Exenciones:

- Estarán exentos de pago del servicio de atención socioeducativa los alumnos escolarizados en segundo y tercer curso.

- En el resto de servicios, estarán exentos de pago cuando se den las siguientes circunstancias, si bien, y en el caso del servicio de aula de tarde, solamente estarán exentos de pago los alumnos que no sean usuarios del servicio de aula matinal:
  - Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
  - Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originan carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
  - Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM. No aplicable al Servicio de Taller de Juegos.
  - Hijos o hijas de mujeres víctimas de violencia de género, según la definición establecida por el artículo 1 bis de la Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género o norma que la sustituya.
  - Víctimas de terrorismo y personas afectadas, según la definición establecida por el artículo 3 a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.

#### C).- Bonificaciones

- Se aplicarán las siguientes bonificaciones en el servicio de comedor previstas por la normativa autonómica para la primera plaza sobre la tasa mensual;

| <b>Renta Per Cápita (R.P.C.)</b>                                                     |                       |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| <b>Ingresos brutos unid. Familiar/ nº miembros</b>                                   | <b>% Bonificación</b> | <b>Cuota mes S. Comedor</b> |
| Familias con renta per cápita comprendida entre 0,5 y 0,60 IPREM                     | 72,91%                | 24,92€                      |
| Familias con renta per cápita superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM. | 64,21%                | 32,93€                      |
| Familias con renta per cápita superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM. | 55,52%                | 40,92€                      |
| Familias con renta per cápita superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM  | 46,82%                | 48,93€                      |
| Familias con renta per cápita superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM  | 38,13%                | 56,92€                      |
| Familias con renta per cápita superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM  | 29,43%                | 64,92€                      |
| Familias con renta per cápita superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM  | 20,73%                | 72,93€                      |

|                                                                                     |   |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---|---|
| Familias con renta per cápita superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM | - | - |
| Familias con renta per cápita superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM | - | - |
| Familias con renta per cápita superior a 1,50 IPREM                                 | - | - |

A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

2.-Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda plaza tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los Cuadros del apartado 1 anterior.

3.-Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera plaza tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los Cuadros del apartado 1 anterior.

4.-Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas plazas tendrán una bonificación del 100% de la cuota que resulte aplicable a la primera con arreglo a los Cuadros del apartado 1 anterior.

5.- No obstante lo anterior, dado que las cuantías y bonificaciones de esta tasa son actualizadas con relativa frecuencia por la Junta de Andalucía, las recogidas en esta Ordenanza quedarán automáticamente modificadas con tal actualización, facultándose al Alcalde para que, mediante Resolución, proceda a dar publicidad de las nuevas cuantías o bonificaciones.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Administración

## MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

*MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA*

### EDICTO

ANTONIO JOSÉ SALAZAR PEREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ILLORA,

HAGO SABER; Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 15 de mayo de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**. Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público por espacio de 30 días mediante publicación en el BOP número 104 de 02/06/2026.

Transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones contra el citado expediente, con lo cual, mediante resolución número 2026-0913, con fecha 23/07/2026, de esta Alcaldía, se ha elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza que contiene las modificaciones aprobadas mediante la publicación de este anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios electrónico, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

#### **ARTICULO 1.- FUNDAMENTO, NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, y será de aplicación a todo el municipio de Illora.*

#### **ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE**

*Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con motivo de la instalación de terrazas y estructuras auxiliares en general, de establecimientos*

dedicados a la hostelería en la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

### **ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias del aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tales;

- Titulares de concesiones o licencias municipales para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con motivo de la instalación de terrazas y estructuras auxiliares en general, de establecimientos dedicados a la hostelería en la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Los que sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza, beneficiándose del aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local.
- Los que se excedieren de la superficie autorizada o incluida en la concesión, sin perjuicio de los procedimientos sancionadores que, en su caso, se instruyeran por infracción de los preceptos de la Ordenanza Reguladora de Terrazas y Estructuras Auxiliares aprobada por el Ayuntamiento de Illora.

### **ARTICULO 4.- RESPONSABLES**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades.

A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija conforme al cuadro de tarifas que a continuación se detalla, teniendo en cuenta los siguientes elementos;

- Espacio a ocupar en metros cuadrados.
- Categoría de la calle conforme a la delimitación establecida por la Dirección General del Catastro.
- Duración de la ocupación.
- Tipo o elementos de la instalación.
- Ubicación de la instalación en los distintos núcleos de población del municipio de Illora.

#### **a) Temporada anual: 11 meses (10 de Enero a 10 de Diciembre)**

| POBLACIÓN      | CATEGORÍA DE LA CALLE SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO E IMPORTE EN EUROS EL METRO CUADRADO DE APROVECHAMIENTO |             |             |             |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
|                | R-45 (€ m2)                                                                                                                            | R-47 (€ m2) | R-49 (€ m2) | R-51 (€ m2) |
| ILLORA         | 16,04                                                                                                                                  | 12,83       | 10,91       | 8,02        |
| ALOMARTES      | 13,96                                                                                                                                  | 11,17       | 9,49        | 6,98        |
| TOCÓN          | 11,23                                                                                                                                  | 8,98        | 7,64        | 5,61        |
| ESCÓZNAR       | 11,87                                                                                                                                  | 9,50        | 8,07        | 5,94        |
| OBÉILAR        | 11,23                                                                                                                                  | 8,98        | 7,64        | 5,61        |
| BRÁCANA        | 11,39                                                                                                                                  | 9,11        | 7,74        | 5,69        |
| LOMA DE TAURA  | -                                                                                                                                      | -           | -           | 4,01        |
| VENTAS ALGARRA | -                                                                                                                                      | -           | -           | 4,81        |

**b) Temporada primavera –verano: 7 meses (15 de Marzo a 15 de Octubre); importe € m2**

| POBLACIÓN      | CATEGORÍA DE LA CALLE SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, E IMPORTE EN EUROS EL METRO CUADRADO DE APROVECHAMIENTO. |             |             |            |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|------------|
|                | R-45 (€ m2)                                                                                                                              | R-47 (€ m2) | R-49 (€ m2) | R-51(€ m2) |
| ILLORA         | 10,21                                                                                                                                    | 8,17        | 6,94        | 5,10       |
| ALOMARTES      | 8,88                                                                                                                                     | 7,11        | 6,04        | 4,44       |
| TOCÓN          | 7,15                                                                                                                                     | 5,72        | 4,86        | 3,57       |
| ESCÓZNAR       | 7,55                                                                                                                                     | 6,04        | 5,14        | 3,78       |
| OBÉILAR        | 7,15                                                                                                                                     | 5,72        | 4,86        | 3,57       |
| BRÁCANA        | 7,25                                                                                                                                     | 5,80        | 4,93        | 3,62       |
| LOMA DE TAURA  | -                                                                                                                                        | -           | -           | 2,55       |
| VENTAS ALGARRA | -                                                                                                                                        | -           | -           | 3,06       |

**c) Temporada verano: 3 meses (15 de Junio a 15 de Septiembre)**

| POBLACIÓN      | CATEGORÍA DE LA CALLE SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, E IMPORTE EN EUROS EL METRO CUADRADO DE APROVECHAMIENTO. |             |             |             |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
|                | R-45 (€ m2)                                                                                                                              | R-47 (€ m2) | R-49 (€ m2) | R-51 (€ m2) |
| ILLORA         | 4,37                                                                                                                                     | 3,50        | 2,97        | 2,19        |
| ALOMARTES      | 3,81                                                                                                                                     | 3,05        | 2,59        | 1,90        |
| TOCÓN          | 3,06                                                                                                                                     | 2,45        | 2,08        | 1,53        |
| ESCÓZNAR       | 3,24                                                                                                                                     | 2,59        | 2,20        | 1,62        |
| OBÉILAR        | 3,06                                                                                                                                     | 2,45        | 2,08        | 1,53        |
| BRÁCANA        | 3,11                                                                                                                                     | 2,48        | 2,11        | 1,55        |
| LOMA DE TAURA  | -                                                                                                                                        | -           | -           | 1,09        |
| VENTAS ALGARRA | -                                                                                                                                        | -           | -           | 1,31        |

**d) Meses naturales**

| POBLACIÓN | CATEGORÍA DE LA CALLE SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO, E IMPORTE EN EUROS EL METRO CUADRADO DE APROVECHAMIENTO. |             |             |             |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
|           | R-45 (€ m2)                                                                                                                              | R-47 (€ m2) | R-49 (€ m2) | R-51 (€ m2) |
| ILLORA    | 1,46                                                                                                                                     | 1,17        | 0,99        | 0,73        |
| ALOMARTES | 1,27                                                                                                                                     | 1,02        | 0,86        | 0,63        |

|                |      |      |      |      |
|----------------|------|------|------|------|
| TOCÓN          | 1,02 | 0,82 | 0,69 | 0,51 |
| ESCOZNAR       | 1,08 | 0,86 | 0,73 | 0,54 |
| OBÉILAR        | 1,02 | 0,82 | 0,69 | 0,51 |
| BRÁCANA        | 1,04 | 0,83 | 0,70 | 0,52 |
| LOMA DE TAURA  | -    | -    | -    | 0,50 |
| VENTAS ALGARRA | -    | -    | -    | 0,50 |

**e) Períodos especiales (se computan por días naturales); 0,50 €/m<sup>2</sup>/día**

- **Semana Santa; 7 días (viernes de Dolores a Domingo de Resurrección).**
- **Navidad; 18 días (20 de diciembre a 6 de enero)**
- **Ferías y fiestas patronales de los distintos núcleos de población; según días contemplados en el calendario anual aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.**

**f) Puentes festivos; (se computa por días naturales según duración del puente) 0,50 €/m<sup>2</sup>/día.**

**g) Fines de semana; 3 días (viernes a domingo); 0,50 €/m<sup>2</sup>/día.**

Cuando la licencia otorgada no coincidiera con ninguno de los periodos previstos en los apartados a), b) c) y d), se liquidará por periodos mínimos de un mes, y con arreglo a la tarifas del apartado d) - meses naturales completos-, computando el mes completo de inicio y fin.

Cuando la licencia otorgada no coincidiera con ninguno de los periodos completos previstos en los apartados e), f) y g), la tasa se liquidará igualmente por los días naturales de efectivo aprovechamiento del dominio público.

**2.-** Cuando se utilicen marquesinas, toldos y estructuras sin cerramiento estable, kioscos auxiliares, tarimas, paravientos, etc, la cuota ordinaria resultante de la superficie y el periodo objeto de aprovechamiento, se verá incrementada en un 10% de su importe.

**3.-** Cuando se trate de terrazas de veladores con cerramiento estable de las contempladas en la Ordenanza Reguladora de Terrazas y Estructuras Auxiliares aprobada por este Ayuntamiento, la cuota ordinaria resultante de la superficie y el periodo objeto de aprovechamiento, se verá incrementada en un 20% de su importe.

**ARTÍCULO 6.- DEVENGO**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de iniciarse el aprovechamiento especial del dominio público, se haya obtenido o no para ello la correspondiente autorización administrativa.

**ARTICULO 7.- GESTIÓN**

**1.-**De conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el pago de la tasa se realizará mediante depósito previo en el momento de la solicitud de licencia, cumplimentando los impresos de autoliquidación que se facilitarán en el propio Ayuntamiento, cuyo ingreso, será a cuenta de la liquidación definitiva que se efectuará, en su caso, tras dictarse el acto administrativo que resuelva la licencia oportuna, para la regularización de la tasa autoliquidada.

**2.-** Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el período autorizado, salvo que, por resolución motivada, el Ayuntamiento revocase la licencia o concesión otorgada, en cuyo caso, se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente de las tasas abonadas como consecuencia del aprovechamiento, y sin derecho a indemnización.

**3.-** A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el titular de la licencia o concesionario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al pago del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, detrayéndose de la fianza depositada, si la hubiere, y si excediera del importe de ésta, abonando el resto del importe que no alcanzara dicha fianza. Si los daños fuesen irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.



*El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y pago de daños a que se refiere este apartado.*

*4.- Al tiempo que se realiza el ingreso de la autoliquidación, se podrá exigir al sujeto pasivo un ingreso en concepto de fianza, en garantía del correcto uso de la autorización que se conceda, por una cuantía del 25% del importe de la autoliquidación, la cual será ingresada en metálico o bien con aportación de aval bancario.*

*5.- En los casos de ocupación de vía pública sin licencia o autorización, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o el aprovechamiento especial, de no cesar de forma inmediata esta ocupación tras ser requerido el obligado, la Administración podrá retirar los objetos o desmontar las instalaciones por ejecución subsidiaria a costa del infractor. El importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que se devenga en virtud de expediente sancionador*

*6.- No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la licencia y se haya abonado la tasa correspondiente que se regula en esta Ordenanza.*

*7.- A efectos de lo establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza, se explicita que se entiende por cada uno de los conceptos que en dicho artículo se detallan*

- Espacio a Ocupar

*Se entiende por espacio a ocupar, el número de metros cuadrados que quede autorizado para su ocupación en la licencia.*

- Categoría de la Calle

*Se estará a la delimitación de los distintos polígonos de valor establecidos en la Ponencia de Valores aprobada para este municipio por la Dirección General del Catastro.*

- Duración de la ocupación

*A efectos de duración de la ocupación, se estará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Terrazas y Estructuras Auxiliares donde se contemplan los siguientes periodos;*

- Temporada anual; 11 meses (del 10 enero al 10 diciembre)*
- Temporada primavera-verano; 7 meses (del 15 marzo al 15 de octubre)*
- Temporada verano; 3 meses (15 junio al 15 septiembre);*
- Meses Naturales*
- Periodos especiales (se computan por días naturales).*
  - Semana Santa (viernes Dolores a Domingo Resurrección); 7 días*
  - Navidad (20 diciembre al 6 de enero); 18 días*
  - Ferias y fiestas de los distintos núcleos de población; según días contemplados en el calendario anual aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.*
- Puentes festivos; Según los días que abarque el puente en cada caso.*
- El conjunto de fines de semana no comprendidos en temporadas anteriores (viernes a domingo); 3 días.*

- Tipo o elementos de la instalación

*Pueden ser tarimas, marquesinas (toldos y estructuras), Kioscos auxiliares, tarimas, paravientos, etc.*

- Ubicación de las instalaciones en los distintos núcleos de población

Los distintos núcleos de población los constituye Íllora, Alomartes, Tocón, Brácana, Obéilar, Escóznar, La Loma y Ventas de Algarra.

#### **ARTICULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

No se exige la tasa regulada en esta Ordenanza a partir de la entrada en vigor de la modificación de la misma que introduce esta Disposición Transitoria, y ello, para los hechos imposables que tengan lugar desde dicha fecha (a causa de los efectos económicos que ha tenido la climatología adversa en los negocios de hostelería desde el 10/11/2025 al 9/2/2026), hasta tanto en cuanto mejore la situación del sector de hostelería, lo que será nuevamente determinado por el Pleno del Ayuntamiento mediante una nueva modificación de esta Ordenanza para supresión de esta Disposición Transitoria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal modifica la anterior Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y publicada en el BOP de la Provincia de Granada de fecha 24/6/2021, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En Íllora, a 26 de julio de 2026.

Firmado por: Antonio José Salazar Pérez (El Alcalde)



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA**

Administración

NÚMERO 2026041765

## Delegación celebración matrimonio civil

*Resolución de Alcaldía número 2026-0907 de fecha 21 de julio de 2026.*

Visto el oficio del Registro Civil de Íllora, por el que se autoriza al Alcalde de este Ayuntamiento la celebración de matrimonio civil entre D. FRANCISCO JAVIER MALLORQUÍN MONTORO y D<sup>a</sup>. NEREA PRIETO ARROYO para el día 21 de noviembre de 2026.

Vista la documentación que acompaña al citado oficio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices para la autorización de matrimonio civil por los Alcaldes.

Visto lo establecido en los artículos 43 y ss del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Delegar a favor de D<sup>a</sup>. ANTONIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia especial para la autorización del acto de celebración de matrimonio entre D. FRANCISCO JAVIER MALLORQUÍN MONTORO y D<sup>a</sup>. NEREA PRIETO ARROYO para el día 21 de noviembre de 2026.

**SEGUNDO.-** La delegación deberá estar documentada previamente, si bien ningún precepto exige la constancia documental de la misma, bastando con que en el acta de autorización de matrimonio se haga constar que el Concejál actúe por delegación del Alcalde-Presidente.

**TERCERO.-** La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde-Presidente expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

**CUARTO.-** La presente Resolución se publicará en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. También se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretaria doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

En Íllora a 21 de julio de 2026.

Firmado por Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

## Delegación de funciones de Alcaldía

*Delegación de funciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde para el día 24 de julio*

### EDICTO

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (GRANADA),

**HAGO SABER:** Que en virtud de lo que establece la legislación vigente, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente Resolución:

*“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.*

*Visto que el día 24 de julio de 2026, el Alcalde estará ausente del término municipal, por lo que se hace necesaria su sustitución.*

*Visto lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 33 del REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.*

*Visto todo lo anterior y en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dicto la siguiente*

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** *Delegar en DOÑA MARÍA VICTORIA FUENTES PÉREZ, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el día 24 de julio de 2026.*

**SEGUNDO:** *La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.*

**TERCERO:** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO:** La delegación conferida en la presente Resolución, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO:** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

**SEXTO:** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de loque como Secretaria doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD128/2018.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA"

Íllora, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Antonio José Salazar Pérez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

Administración

## ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, POR MOTIVOS PERSONALES DEL SR. ALCALDE

*ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, POR MOTIVOS PERSONALES DEL SR. ALCALDE*

Por medio del presente, se hace público que el **Sr. Alcalde, con fecha treinta y uno de julio de 2026** ha dictado la siguiente Resolución:

**“DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, D<sup>a</sup> ANA BELÉN GARRIDO RAMÍREZ, POR MOTIVOS PERSONALES DEL SR. ALCALDE ( FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD).**

Por motivos personales sobrevenidos del Sr. Alcalde ( fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad) se hace preciso delegar las funciones que la Ley encomienda como Alcalde en favor de la Primer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Ana Belén Garrido Ramírez, desde las 11:00 horas del día 31-07-2026 al día 4 de agosto de 2026, inclusive.

Visto lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

### **Esta Alcaldía HA RESUELTO:**

**1º. Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Ana Belén Garrido Ramírez,** todas las funciones que la Ley encomienda a esta Alcaldía, y con efectos **desde las 11:00 horas del día 31-07-2026 hasta el día 4-08-2026 inclusive,** sin perjuicio de su publicación en el BOP.

**2º.** Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**3º.** Comunicar esta Resolución a la Primer Teniente de Alcalde, y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

**4º.** Contra esta RESOLUCIÓN, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.6 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que alternativamente pueda interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante Ss<sup>ª</sup>. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.”

En Iznalloz, a 31 de julio de 2026

EL ALCALDE

D. Carlos Romero López



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE LA TAHA**

Administración

NÚMERO 2026041685

## **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CASETAS DE APEROS DE LABRANZA Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES AGRÍCOLAS EN SUELO RÚSTICO**

*Aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de Casetas de Aperos de Labranza y Construcciones Auxiliares Agrícolas en Suelo Rústico de Municipio de La Taha*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El municipio de La Taha cuenta con un paisaje agrario tradicional de alto valor cultural, ambiental y etnológico, integrado en el ámbito del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, del área delimitada de La Alpujarra Media Granadina y La Tahá, declarado por Decreto 129/2007, de 17 de abril.

La actividad agrícola tradicional requiere, en determinados casos, pequeñas construcciones auxiliares destinadas al almacenamiento de aperos, herramientas, material de riego y otros elementos directamente vinculados al cultivo de la finca.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer criterios objetivos para autorizar estas construcciones, evitando su transformación en viviendas, alojamientos turísticos, almacenes industriales o edificaciones impropias del suelo rústico. La regulación se dicta respetando la legislación urbanística, territorial, ambiental, sectorial y de patrimonio histórico que resulte aplicable, especialmente la normativa autonómica en materia de ordenación del territorio, urbanismo y patrimonio histórico de Andalucía.

Dada la especial protección patrimonial del municipio, integrado en el Bien de Interés Cultural Sitio Histórico de La Alpujarra Media Granadina y La Tahá, la presente ordenanza se aplicará conforme al principio de máxima protección del paisaje cultural tradicional, evitando procesos de urbanización dispersa o implantación de edificaciones incompatibles con los valores históricos y etnológicos protegidos.

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente ordenanza regula las condiciones urbanísticas, constructivas, paisajísticas y documentales para la implantación de casetas de aperos de labranza y pequeñas construcciones auxiliares agrícolas en suelo rústico del término municipal de La Taha.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Esta ordenanza será aplicable a las construcciones auxiliares agrícolas ubicadas en suelo rústico del municipio, siempre que estén vinculadas de forma directa y justificada a una explotación agrícola, forestal, ganadera tradicional o de mantenimiento de banales, huertos, acequias o cultivos.

Quedan excluidas:

- a) Las viviendas.
- b) Los alojamientos turísticos.
- c) Las construcciones recreativas.
- d) Los almacenes industriales o comerciales.
- e) Las edificaciones destinadas a reuniones, ocio o estancia prolongada.
- f) Las instalaciones que requieran autorización ambiental, industrial o sectorial específica.

#### **Artículo 3. Naturaleza de la autorización**

La autorización municipal tendrá carácter reglado y condicionado.

La licencia o autorización no generará derecho a:

- a) Uso residencial.
- b) Cambio de uso.
- c) Conexión a servicios urbanos impropios del suelo rústico.
- d) Parcelación urbanística.
- e) Implantación de nuevas edificaciones asociadas.

### **TÍTULO II. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN**

#### **Artículo 4. Distancia mínima a núcleos urbanos**

Solo podrán autorizarse casetas de aperos o construcciones auxiliares agrícolas cuando se sitúen a una distancia mínima de 300 metros lineales respecto al límite del suelo urbano o núcleo urbano consolidado más próximo.

La distancia se medirá desde el punto más cercano de la construcción proyectada hasta el límite del suelo urbano,



asentamiento urbano o núcleo tradicional reconocido por el planeamiento vigente.

No podrán utilizarse estas construcciones para generar procesos de urbanización, consolidación edificatoria o formación de nuevos asentamientos.

#### Artículo 5. Parcela mínima

Con carácter general será necesaria una parcela mínima de 2.500 m<sup>2</sup>.

No obstante, el Ayuntamiento podrá exigir superficie superior cuando:

- a) Exista especial sensibilidad paisajística o patrimonial.
- b) La finca se encuentre dentro de ámbitos de elevada protección del BIC.
- c) Exista riesgo de formación de asentamiento.
- d) Las características del entorno aconsejen una menor intensidad edificatoria.

En todo caso, la existencia de parcela mínima no otorgará derecho automático a obtener licencia.

#### Artículo 6. Edificabilidad y superficie máxima autorizable

La superficie máxima orientativa de las casetas de aperos y construcciones auxiliares agrícolas será de hasta 50 m<sup>2</sup> construidos, debiendo autorizarse únicamente la superficie mínima imprescindible para atender las necesidades reales de la explotación agrícola.

La superficie finalmente autorizable quedará condicionada al informe o autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, prevaleciendo siempre la superficie menor que pudiera establecerse por razones paisajísticas, patrimoniales o territoriales.

En ningún caso la superficie máxima supondrá derecho automático a edificar.

A efectos del cómputo de superficie se incluirán todas las superficies cubiertas, cerradas o abiertas, tales como caseta, porche, cobertizo, cuarto de riego, almacén auxiliar, leñera cubierta o cualquier elemento constructivo análogo.

No se admitirá el fraccionamiento de la edificación en varias construcciones menores cuando su finalidad sea superar el límite máximo permitido.

#### Artículo 7. Riesgo de formación de asentamiento

No podrán autorizarse nuevas casetas de aperos o construcciones auxiliares agrícolas cuando la acumulación de edificaciones existentes o previstas pueda generar riesgo de formación de núcleo de población, urbanización dispersa o transformación impropia del suelo rústico.

El Ayuntamiento valorará especialmente:

- a) Concentración de edificaciones.
- b) Existencia de accesos comunes.
- c) Implantación de servicios urbanos.
- d) Proximidad entre construcciones.
- e) Presión urbanizadora.
- f) Alteración del paisaje agrario tradicional.

#### Artículo 8. Altura máxima

Las construcciones tendrán una sola planta.

La altura máxima será:

- a) 2,80 m al alero o coronación.
- b) 3,50 m a cumbre, si se admite cubierta inclinada por razones técnicas o de integración.

No se permiten altillos, sótanos, semisótanos, entreplantas ni espacios habitables bajo cubierta.

#### Artículo 9. Separaciones mínimas

Salvo que el planeamiento urbanístico o la normativa sectorial establezcan condiciones más restrictivas, deberán respetarse las siguientes distancias mínimas:

- a) 5 metros a linderos privados.
- b) 10 metros a caminos públicos, senderos tradicionales o vías municipales.
- c) 15 metros a carreteras o vías de comunicación, sin perjuicio de la normativa sectorial aplicable.
- d) 25 metros a cauces, barrancos, acequias históricas, infraestructuras hidráulicas tradicionales o dominio público hidráulico, salvo autorización expresa del organismo competente.
- e) Las construcciones deberán situarse evitando afecciones a balates, bancales tradicionales, eras, tinaos, caminos históricos o elementos etnológicos protegidos.
- f) 300 metros a núcleos urbanos, conforme al artículo 4.

#### Artículo 10. Ubicación en la parcela

La caseta deberá situarse preferentemente:

- a) En zonas de menor impacto visual.
- b) Junto a muros, bancales o elementos existentes.
- c) Evitando crestas, miradores naturales o puntos dominantes del paisaje.
- d) Sin alterar caminos históricos, acequias, eras, tinaos, balates o elementos etnológicos.
- e) Minimizando desmontes, rellenos y movimientos de tierra.

### TÍTULO III. CONDICIONES DE USO

#### Artículo 11. Usos permitidos

Se permiten exclusivamente los siguientes usos:

- a) Guarda de aperos de labranza.
- b) Almacenamiento de herramientas agrícolas.

- c) Almacenamiento de pequeño material de riego.
- d) Guarda de maquinaria agrícola ligera.
- e) Almacenamiento temporal de productos vinculados a la explotación de la finca.
- f) Protección de sistemas de riego, bombas o depósitos de pequeña entidad.

#### Artículo 12. Usos prohibidos

Quedan prohibidos:

- a) Uso residencial.
- b) Uso turístico.
- c) Dormitorios.
- d) Cocina.
- e) Baño completo.
- f) Chimenea doméstica.
- g) Salón o estancia de recreo.
- h) Porches destinados a estancia.
- i) Piscinas, albercas recreativas o jacuzzis.
- j) Barbacoas fijas.
- k) Instalaciones deportivas.
- l) Cerramientos de parcela con apariencia urbana.
- m) Fosas sépticas para uso residencial.
- n) Conexión a redes urbanas salvo autorización expresa y justificada.
- o) División interior propia de vivienda.
- p) Instalaciones solares, mobiliario o elementos compatibles con estancia residencial permanente.
- q) Cualquier distribución o dotación propia de vivienda.

#### Artículo 13. Prohibición de transformación

La caseta de aperos no podrá transformarse en vivienda, alojamiento rural, estudio, almacén comercial, taller, nave o construcción recreativa.

Cualquier cambio de uso será considerado incumplimiento esencial de la licencia y dará lugar a expediente de restauración de la legalidad urbanística.

#### TÍTULO IV. CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS

##### Artículo 14. Integración en el BIC y prevalencia de la protección patrimonial

Al encontrarse el municipio dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural Sitio Histórico de La Alpujarra Media Granadina y La Tahá, toda actuación quedará subordinada a la preservación de los valores paisajísticos, históricos, arquitectónicos, hidráulicos y etnológicos protegidos.

Toda construcción deberá integrarse en el paisaje cultural alpujarreño y respetar los valores patrimoniales, agrícolas, hidráulicos, arquitectónicos y etnológicos protegidos.

En caso de contradicción entre esta ordenanza, el planeamiento urbanístico o cualquier otra normativa aplicable, prevalecerá siempre la determinación más restrictiva y protectora del Bien de Interés Cultural.

##### Artículo 15. Materiales permitidos

Se permitirán preferentemente:

- a) Mampostería tradicional.
- b) Piedra del lugar.
- c) Mortero de cal.
- d) Revestimientos blancos o terrosos tradicionales.
- e) Cubierta plana tipo terrao, launa o solución compatible con la arquitectura alpujarreña.
- f) Carpinterías de madera o metálicas en colores discretos.

##### Artículo 16. Materiales prohibidos

Quedan prohibidos en acabado exterior visible:

- a) Bloque de hormigón sin revestir.
- b) Ladrillo visto no tradicional.
- c) Chapa metálica brillante.
- d) Panel sándwich visible.
- e) Fibrocemento visible.
- f) PVC de colores llamativos.
- g) Colores impropios del entorno.
- h) Cubiertas reflectantes.
- i) Imitaciones rústicas discordantes.
- j) Volúmenes prefabricados sin integración.

##### Artículo 17. Cubiertas

La cubierta deberá adecuarse a la arquitectura tradicional del entorno.

Con carácter general se priorizará la cubierta plana tradicional integrada. Solo se admitirán otras soluciones cuando estén justificadas técnicamente y no perjudiquen los valores paisajísticos o patrimoniales.

##### Artículo 18. Movimientos de tierra

Los movimientos de tierra deberán ser los mínimos imprescindibles.

Quedan prohibidos:

- a) Grandes explanaciones.
- b) Muros de contención desproporcionados.
- c) Alteración de bancales tradicionales.
- d) Eliminación de balates de piedra.
- e) Vertidos de escombros.
- f) Apertura de nuevos accesos sin autorización.

#### TÍTULO V. DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

##### Artículo 19. Solicitud

La persona interesada deberá presentar:

- a) Solicitud municipal.
- b) Identificación del promotor.
- c) Acreditación de titularidad o autorización del propietario.
- d) Referencia catastral.
- e) Nota simple o documentación registral, si se requiere.
- f) Plano de situación.
- g) Plano de parcela.
- h) Plano de emplazamiento de la caseta.
- i) Memoria agrícola justificativa.
- j) Descripción de cultivos.
- k) Justificación de necesidad.
- l) Superficie construida.
- m) Materiales y acabados.
- n) Fotografías del entorno.
- o) Medición de distancia al núcleo urbano más cercano.
- p) Declaración responsable de no destinar la construcción a vivienda ni a uso turístico.

##### Artículo 20. Informe técnico municipal

El técnico municipal deberá informar, como mínimo, sobre:

- a) Clasificación y categoría del suelo.
- b) Compatibilidad con el planeamiento.
- c) Distancia mínima de 300 m al núcleo urbano.
- d) Superficie máxima autorizable.
- e) Integración paisajística.
- f) Afección al BIC.
- g) Afección a caminos, cauces, acequias, bancales o elementos patrimoniales.
- h) Riesgo de formación de nuevos asentamientos.
- i) Necesidad de informes sectoriales.

##### Artículo 21. Informe patrimonial

Cuando la actuación se sitúe en el ámbito del BIC, en su entorno de protección o pueda afectar a sus valores, el Ayuntamiento solicitará el informe o autorización que resulte exigible a la administración competente en materia de patrimonio histórico.

La licencia municipal quedará condicionada al resultado de dicho informe.

##### Artículo 22. Informes sectoriales

Antes de resolver, deberán recabarse los informes o autorizaciones sectoriales que procedan, especialmente cuando exista afección a:

- a) Dominio público hidráulico.
- b) Cauces.
- c) Vías pecuarias.
- d) Carreteras.
- e) Montes públicos.
- f) Espacios naturales protegidos.
- g) Patrimonio histórico.
- h) Caminos públicos.
- i) Infraestructuras agrarias tradicionales.

##### Artículo 23. Resolución

La resolución municipal deberá pronunciarse expresamente sobre:

- a) Superficie autorizada.
- b) Uso permitido.
- c) Ubicación exacta.
- d) Materiales.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Prohibición de uso residencial o turístico.
- g) Obligación de mantener la actividad agrícola.

- h) Obligación de restaurar el terreno en caso de abandono o uso indebido.
- i) Condición expresa de prohibición de destino residencial.
- j) Obligación de conservación de la integración paisajística.
- k) Advertencia expresa de posible demolición en caso de cambio de uso.

#### TÍTULO VI. RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y DISCIPLINA

##### Artículo 24. Inspección municipal

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento las construcciones autorizadas para comprobar:

- a) Que se ajustan a la licencia.
- b) Que mantienen el uso agrícola.
- c) Que no se han ampliado.
- d) Que no se han transformado en vivienda.
- e) Que no se han ejecutado obras no autorizadas.
- f) Que se conservan los valores paisajísticos y patrimoniales.

##### Artículo 25. Incumplimientos

Tendrán la consideración de incumplimientos:

- a) Superar la superficie autorizada.
- b) Incumplir la distancia mínima de 300 m.
- c) Cambiar el uso agrícola.
- d) Introducir elementos residenciales.
- e) Ejecutar porches, ampliaciones o anexos no autorizados.
- f) Usar materiales prohibidos.
- g) Alterar bancales, acequias, caminos o elementos patrimoniales.
- h) Omitir informes sectoriales preceptivos.
- i) Falsear la memoria agrícola.

##### Artículo 26. Restauración de la legalidad

El incumplimiento de las condiciones de autorización dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de disciplina urbanística, pudiendo acordarse:

- a) Suspensión de obras.
- b) Clausura del uso indebido.
- c) Legalización, si fuera posible.
- d) Demolición de lo no legalizable.
- e) Restauración física del terreno.
- f) Imposición de sanciones.

##### Artículo 27. Caducidad

La autorización podrá declararse caducada si:

- a) No se inicia la obra en el plazo establecido.
- b) No se finaliza en plazo.
- c) Desaparece la actividad agrícola que justificó la autorización.
- d) La construcción queda abandonada.
- e) Se destina a uso distinto del autorizado.

#### DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Compatibilidad con normativa superior

La presente ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación urbanística, territorial, ambiental, sectorial y de patrimonio histórico vigente.

En caso de contradicción, prevalecerá la norma de rango superior o la condición más restrictiva.

Disposición adicional segunda. Planeamiento urbanístico

Las determinaciones de esta ordenanza no sustituyen al planeamiento urbanístico municipal.

Cuando el planeamiento establezca condiciones más restrictivas sobre parcela mínima, ocupación, altura, retranqueos, usos o protección patrimonial, prevalecerán dichas condiciones.

Disposición adicional tercera. Interpretación restrictiva

Las determinaciones de la presente ordenanza se interpretarán conforme al principio de protección del suelo rústico y del paisaje cultural tradicional de La Alpujarra, evitando procesos de urbanización encubierta o implantación de usos residenciales no autorizados.

Disposición transitoria única. Construcciones existentes

Las construcciones existentes deberán ajustarse a su situación legal. La presente ordenanza no legaliza edificaciones ejecutadas sin licencia ni usos no autorizados.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo legalmente establecido.

Documento de trabajo sujeto a informe jurídico y técnico municipal.

En La Taha, a 27 de julio de 2026

Firmado por: José Antonio García Salguero; Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Taha



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LA TAHA**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LAS EDIFICACIONES ASIMILADAS FUERA DE ORDENACIÓN

*Aprobación Definitiva de la Ordenanza de Abastecimiento de Agua Potable a las Edificaciones Asimiladas Fuera de Ordenación*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abastecimiento domiciliario de agua potable constituye un servicio público esencial de titularidad municipal y un presupuesto básico para unas condiciones de vida dignas, salubres y seguras.

En el término municipal de La Taha existen edificaciones respecto de las cuales se ha dictado resolución municipal de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Estas edificaciones, sin quedar incorporadas al régimen ordinario urbanístico, pueden requerir el acceso a determinados servicios básicos cuando ello sea jurídicamente posible, técnicamente viable y compatible con la capacidad real de las redes y de los recursos disponibles.

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un marco específico, claro y garantista para regular, con carácter excepcional y condicionado, el acceso al servicio municipal de abastecimiento de agua potable por parte de edificaciones asimiladas a fuera de ordenación. Se persigue compatibilizar el interés público en la correcta gestión del ciclo urbano del agua, la protección de la salud pública, el uso racional de un recurso escaso y la seguridad jurídica de las personas usuarias.

La regulación parte de tres principios básicos: primero, que la prestación del servicio no puede menoscabar en ningún caso el abastecimiento ordinario de los núcleos urbanos del municipio; segundo, que el acceso al suministro exige capacidad suficiente de la red, cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigibles y resolución administrativa expresa; y tercero, que la existencia del suministro no altera la situación urbanística de la edificación ni supone legalización, regularización urbanística ni reconocimiento de nuevos derechos distintos de los estrictamente vinculados al servicio.

Asimismo, se regulan de manera expresa las responsabilidades sobre acometidas e instalaciones interiores, los supuestos y el procedimiento de suspensión del suministro, las condiciones de facturación, las restricciones por sequía o emergencia y un régimen básico de infracciones y sanciones ligado a la correcta prestación del servicio.

En ejercicio de la potestad reglamentaria local, y de conformidad con la legislación de régimen local, el procedimiento administrativo común, la normativa andaluza aplicable a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación y la normativa sanitaria sobre el agua de consumo, el Ayuntamiento de La Taha aprueba la presente Ordenanza.

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, sanitarias y económicas del suministro municipal de agua potable a edificaciones situadas en el término municipal de La Taha que cuenten con resolución municipal de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La Ordenanza será de aplicación exclusivamente a las edificaciones que dispongan de resolución municipal firme de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

2. Quedan excluidas las edificaciones respecto de las cuales no exista tal reconocimiento y aquellas en las que resulte inviable, por razones técnicas, sanitarias o de disponibilidad de recursos, la prestación del servicio.

#### Artículo 3. Naturaleza y carácter condicionado del servicio

1. El abastecimiento de agua potable es un servicio público de titularidad municipal.

2. El suministro regulado en esta Ordenanza tiene carácter excepcional y condicionado. Su otorgamiento requerirá resolución expresa favorable y no constituye, por sí mismo, legalización urbanística de la edificación ni reconocimiento de derechos urbanísticos distintos de los estrictamente vinculados al acceso al servicio.

3. En caso de escasez, restricciones o insuficiencia de recursos, tendrá prioridad el abastecimiento de los núcleos urbanos y de los usos esenciales.

#### *Artículo 4. Formas de gestión y competencias*

1. El servicio podrá prestarse directamente por el Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas de gestión admitidas por la legislación vigente.

2. Corresponde al Ayuntamiento la potestad reglamentaria, la planificación general del servicio, la aprobación de tarifas o tasas cuando proceda, la potestad inspectora y sancionadora, así como la resolución de los procedimientos administrativos previstos en esta Ordenanza, sin perjuicio de las facultades de gestión ordinaria que puedan atribuirse al gestor del servicio.

3. Cuando exista gestor del servicio, este asumirá las funciones materiales y técnicas de explotación que le correspondan conforme al acuerdo de gestión y a la presente Ordenanza.

#### *Artículo 5. Definiciones*

1. Red pública de abastecimiento: conjunto de captaciones, depósitos, estaciones de bombeo, conducciones, válvulas, contadores generales, elementos de maniobra y demás infraestructuras adscritas al servicio público municipal.

2. Acometida: tramo que enlaza la red pública con la instalación receptora del abonado hasta el punto de entrega definido en esta Ordenanza.

3. Punto de entrega: llave de registro situada en la zona de contadores o, en su defecto, el elemento que expresamente se determine en la autorización de suministro.

4. Instalación interior: conjunto de tuberías, llaves, depósitos, grupos de presión y demás elementos situados aguas abajo del punto de entrega y destinados a la distribución interior en la finca o edificación.

5. Abonado o persona usuaria: persona física o jurídica titular del contrato de suministro.

### **TÍTULO II. CONDICIONES DE ACCESO AL SUMINISTRO**

#### *Artículo 6. Requisitos para la concesión*

El suministro solo podrá autorizarse cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) existencia de resolución municipal de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación;
- b) disponibilidad real de recursos hídricos y capacidad suficiente de la red pública;
- c) viabilidad técnica de la acometida y de la instalación de medida;
- d) cumplimiento de las condiciones sanitarias y de seguridad exigibles;
- e) aportación de la documentación técnica y administrativa prevista en esta Ordenanza.

#### *Artículo 7. Solicitud y documentación*

1. La solicitud deberá presentarse por la persona propietaria o por quien ostente título bastante de uso, con autorización expresa de la propiedad cuando proceda.

2. A la solicitud se acompañará, al menos, la resolución municipal AFO, la documentación acreditativa de la titularidad o derecho de uso, el boletín del instalador autorizado, memoria o documentación técnica de la instalación cuando sea exigible y cuantos documentos requiera el Ayuntamiento o el gestor del servicio para valorar la viabilidad del suministro.

#### *Artículo 8. Informes y resolución*

1. La concesión del suministro exigirá informe técnico favorable sobre la capacidad de la red, adecuación de la acometida y condiciones de seguridad de la instalación.

2. Cuando proceda por la naturaleza de la instalación o por las características del abastecimiento, podrá recabarse informe sanitario.

3. La resolución municipal deberá motivar, en su caso, la denegación por inexistencia de capacidad, insuficiencia de recursos, incumplimiento técnico, riesgo sanitario o falta de documentación.

#### *Artículo 9. Causas de denegación*

Serán causas de denegación del suministro, además de las previstas en la normativa aplicable, la inexistencia de red pública utilizable, la insuficiencia técnica para atender el caudal solicitado, la falta de resolución AFO, el incumplimiento de las exigencias técnicas o sanitarias y la existencia de deudas vencidas y exigibles derivadas de suministros anteriores respecto del mismo solicitante, en los términos legalmente admisibles.

### **TÍTULO III. RED PÚBLICA, ACOMETIDAS, CONTADORES E INSTALACIONES**

#### *Artículo 10. Delimitación de responsabilidades*

1. La red pública y los elementos de titularidad municipal o adscritos al servicio público serán conservados por el Ayuntamiento o por el gestor del servicio en los términos de la forma de gestión vigente.

2. La persona abonada será responsable de la instalación interior y de todos los elementos situados aguas abajo del punto de entrega.

3. Las obras civiles, pasos por fincas privadas, autorizaciones de terceros y servidumbres necesarias para la acometida o para la instalación interior correrán de cuenta de la persona solicitante.

#### *Artículo 11. Acometidas*

1. Cada edificación o unidad de suministro deberá disponer, con carácter general, de acometida y contador propios, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas se autorice otra solución.

2. Las acometidas a la red pública serán ejecutadas por el gestor del servicio o bajo su supervisión técnica, sin perjuicio de las obras auxiliares que correspondan al solicitante.



3. Las características de la acometida serán fijadas por el gestor del servicio conforme al caudal previsible, la presión disponible y la configuración de la red.

#### **Artículo 12. Contadores y medida**

1. Todo suministro se efectuará mediante contador individual, instalado en lugar accesible, protegido y previamente determinado por el Ayuntamiento o por el gestor del servicio.
2. El contador será instalado, precintado, mantenido, verificado y, en su caso, sustituido por el servicio, sin perjuicio de la obligación del abonado de responder por los daños derivados de manipulación, fraude, sustracción o negligencia.
3. La persona abonada podrá solicitar la verificación oficial del aparato de medida en los términos previstos por la normativa aplicable.

#### **Artículo 13. Instalaciones interiores**

1. Las instalaciones interiores deberán ejecutarse por instalador autorizado y cumplir en todo momento la normativa técnica y sanitaria vigente.
2. Queda prohibida cualquier conexión entre la red pública de agua potable y conducciones o depósitos con agua de otro origen, aunque existan válvulas antirretorno, salvo los supuestos expresamente autorizados por la normativa sectorial.
3. Cuando la presión disponible resulte insuficiente, el abonado podrá instalar, a su costa, los sistemas interiores necesarios, sin que ello pueda perturbar el funcionamiento de la red pública.

#### **Artículo 14. Inspección técnica**

1. El personal autorizado podrá inspeccionar las instalaciones vinculadas al servicio, previa identificación y en horario razonable, salvo supuestos de urgencia, riesgo sanitario o avería grave.
2. Si se detectan deficiencias, se requerirá su subsanación en el plazo que se conceda. Cuando exista riesgo cierto para la salubridad o para la integridad de la red, podrán adoptarse medidas cautelares inmediatas.

### **TÍTULO IV. USO DEL AGUA, FACTURACIÓN Y RESTRICCIONES**

#### **Artículo 15. Usos permitidos y prohibidos**

1. El agua suministrada se destinará exclusivamente a los usos autorizados en el contrato.
2. Queda prohibida la cesión a terceros, la reventa, el suministro a fincas distintas de las contratadas, la manipulación del contador o de la acometida y cualquier uso que comprometa la seguridad del servicio.
3. Salvo autorización expresa y motivada en atención a circunstancias excepcionales, queda prohibido el empleo del suministro regulado en esta Ordenanza para llenado de piscinas, estanques recreativos, jacuzzis u otros usos lúdicos no esenciales.

#### **Artículo 16. Facturación**

1. La facturación se realizará conforme a la ordenanza fiscal o al acuerdo tarifario vigente y comprenderá, en su caso, cuota fija, cuota por consumo, conservación o mantenimiento y tributos legalmente exigibles.
2. La lectura del contador se practicará con la periodicidad establecida por el servicio. En caso de imposibilidad justificada de lectura o de avería del equipo, la facturación podrá realizarse por estimación objetiva conforme a los criterios que se determinen en la normativa del servicio.

#### **Artículo 17. Impago**

1. El impago de las facturas o recibos dará lugar al inicio del procedimiento de apremio o de recaudación que corresponda y, en su caso, a la suspensión del suministro conforme al procedimiento previsto en esta Ordenanza.
2. No podrá acordarse la suspensión por impago sin requerimiento previo, advertencia expresa de las consecuencias del incumplimiento y concesión de plazo para ponerse al corriente, salvo que otra normativa establezca mayores garantías.

#### **Artículo 18. Restricciones y situaciones de emergencia**

1. En supuestos de sequía, emergencia, avería grave, contaminación o insuficiencia sobrevenida de recursos, el Ayuntamiento podrá imponer limitaciones temporales de consumo, establecer turnos de suministro o suspender determinados usos, mediante resolución motivada.
2. En tales supuestos, y con el fin de garantizar el abastecimiento esencial de la población, tendrán prioridad los núcleos urbanos y los usos domésticos indispensables.
3. Las medidas de emergencia se publicarán por los medios municipales habituales y producirán efectos durante el tiempo estrictamente necesario.

### **TÍTULO V. CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL SUMINISTRO**

#### **Artículo 19. Contrato**

1. No podrá iniciarse suministro alguno sin la previa formalización del correspondiente contrato o póliza de abono.
2. En el contrato deberán constar, al menos, la identificación de la persona abonada, la edificación suministrada, el uso autorizado, el emplazamiento del contador, las condiciones técnicas particulares y el régimen económico aplicable.

#### **Artículo 20. Cambio de titularidad**

1. El cambio de titularidad requerirá solicitud expresa, acreditación del título de uso o propiedad y liquidación de los consumos pendientes imputables al titular saliente.
2. Hasta la formalización del cambio, continuará siendo responsable la persona titular del contrato vigente.

#### *Artículo 21. Modificación y extinción*

1. El contrato podrá modificarse por alteración del uso, de las condiciones técnicas del suministro o por imposición legal o reglamentaria.
2. El suministro se extinguirá por renuncia, desaparición de la causa que legitimó su otorgamiento, pérdida de la condición AFO, demolición de la edificación, incumplimiento grave de las condiciones esenciales del servicio, impago en los términos legalmente procedentes o sanción firme que así lo acuerde.
3. La extinción exigirá resolución motivada, con audiencia de la persona interesada, salvo supuestos de renuncia expresa o de riesgo sanitario inminente.

#### **TÍTULO VI. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

##### *Artículo 22. Procedimiento de suspensión del suministro*

1. La suspensión del suministro solo podrá acordarse mediante resolución motivada, previa audiencia de la persona interesada y concesión de plazo de subsanación, salvo en los supuestos de suspensión inmediata previstos en el apartado siguiente.
2. Podrá acordarse la suspensión inmediata, como medida provisional, cuando exista fraude manifiesto, manipulación del contador, conexión clandestina, contaminación o riesgo cierto e inminente para la salud pública o para la integridad de la red.
3. La resolución de suspensión indicará su causa, los requisitos para el restablecimiento del servicio y, en su caso, los importes o actuaciones pendientes.

##### *Artículo 23. Restablecimiento del suministro*

El servicio se restablecerá una vez subsanada la causa que motivó la suspensión, acreditado el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y abonados, en su caso, los importes pendientes y los derechos de reconexión que procedan conforme a la ordenanza fiscal o al acuerdo tarifario vigente.

##### *Artículo 24. Infracciones*

1. Constituyen infracciones leves los incumplimientos formales de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no causen perjuicio relevante al servicio.
2. Constituyen infracciones graves la negativa injustificada a permitir inspecciones vinculadas al servicio, la alteración de los usos autorizados, la cesión de agua a terceros, la reincidencia en infracciones leves y el incumplimiento de requerimientos de subsanación.
3. Constituyen infracciones muy graves la manipulación fraudulenta del contador o de la acometida, las conexiones clandestinas, la contaminación de la red, la reventa de agua y la reiteración en usos prohibidos que provoquen perjuicios graves al servicio.

##### *Artículo 25. Sanciones*

1. Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de 751 a 1.500 euros y, en su caso, con suspensión temporal del suministro.
3. Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de 1.501 a 3.000 euros y, en su caso, con suspensión prolongada o extinción del contrato, cuando resulte proporcionado y previa tramitación del oportuno procedimiento.
4. La imposición de sanciones será compatible con la obligación de reponer la situación alterada y de indemnizar los daños y perjuicios causados.

##### *Artículo 26. Procedimiento sancionador*

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a la legislación general sobre procedimiento administrativo común y al régimen jurídico del sector público, correspondiendo la incoación, instrucción y resolución a los órganos municipales competentes conforme a la organización interna del Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINALES**

##### *Disposición adicional primera. Carácter supletorio*

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza será de aplicación, con carácter supletorio, la ordenanza general municipal reguladora del abastecimiento y, en su caso, de alcantarillado, así como la restante normativa sectorial que resulte aplicable. En caso de contradicción, prevalecerá la presente Ordenanza respecto del suministro a edificaciones asimiladas a fuera de ordenación.

##### *Disposición adicional segunda. No consolidación urbanística*

La concesión del suministro regulado en esta Ordenanza no alterará la situación urbanística de la edificación ni producirá efectos distintos de los estrictamente vinculados al acceso y mantenimiento del servicio.

##### *Disposición transitoria única. Regularización de suministros existentes*

Los suministros que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se encuentren prestándose a edificaciones incluidas en su ámbito deberán adaptarse a sus determinaciones en el plazo que se establezca por resolución municipal, que no podrá ser inferior a seis meses, salvo riesgo sanitario o técnico grave.

##### *Disposición derogatoria única*

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo previsto en la presente Ordenanza.



*Disposición final primera. Habilitación de desarrollo*

Se faculta a la Alcaldía para dictar bandos, instrucciones y resoluciones interpretativas necesarias para la ejecución y aplicación de esta Ordenanza, sin alterar su contenido sustantivo.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobado definitivamente su texto, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo legalmente previsto.

En La Taha, a 27 de julio de 2026

Firmado por: José Antonio García Salguero



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

## APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 06/2026

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 06/2026

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario 06/2026, financiado con bajas en aplicaciones de gastos.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

En Motril, a 31 de julio de 2026

Firmado por Luisa M<sup>a</sup> Garcia Chamorro Alcaldesa-Presidenta



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA**

Administración

## DELEGACIÓN COMPETENCIAS RECOGIDA RSU EN DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECOGIDA RSU EN DIPUTACIÓN DE GRANADA

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30/04/2026, adoptó entre otros, acuerdo por el que se aprueba delegación de competencias de recogida de RSU en la Diputación Provincial de Granada, cuyo contenido se pone de manifiesto:

#### EXPEDIENTE 198/2026. DELEGACIÓN COMPETENCIAS RECOGIDA RSU EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**Necesidad a satisfacer:** Recogida residuos sólidos municipales OPCIÓN B (Servicio de recogida separada de envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas, mediante contenedores en vía pública).

**Conveniencia de la encomienda de gestión:** Considerando que la necesidad anteriormente expuesta podría satisfacerse a través de una encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Granada, puesto que la misma en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento                       | Fecha/N.º  | Observaciones |
|---------------------------------|------------|---------------|
| Oficio Diputación de Granada    | 28/10/2025 |               |
| Providencia de Alcaldía         | 16/04/2026 |               |
| Informe de Intervención         | 20/04/2026 |               |
| Informe-propuesta de Secretaría | 20/04/2026 |               |

Vista la propuesta de resolución PR/2026/275 de 21 de abril de 2026.

Visto Dictamen favorable de la Comisión informativa de Administración, Innovación, Seguridad, P. Civil, Hacienda, M. ambiente y Transparencia.

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Órgiva delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

**SEGUNDA.-** La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

**TERCERA.-** La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

**CUARTA.-** La delegación acordada se refiere a las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

**Opción B:** Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública. La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

**Opción B:** Sin coste.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de Órgiva solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

**SÉPTIMA.-** Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

**OCTAVA.-** La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016 /679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

**NOVENA.-** Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

**DÉCIMA.-** El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

**DECIMOPRIMERA.-** Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Órgiva, a 28 de julio de 2026  
Firmado por: Raúl Orellana Vílchez



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

## APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA PARA EL EJERCICIO 2026

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 31/07/2026, adoptó entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Órgiva para el ejercicio económico 2026, cuyo contenido se pone de manifiesto:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| CUADRO RESUMEN |                                   |                    |
|----------------|-----------------------------------|--------------------|
| CAPÍTULO       | DENOMINACIÓN CAPÍTULO             | PREVISIÓN INGRESOS |
| 1              | Impuestos Directos                | 1.681.447,87 €     |
| 2              | Impuestos Indirectos              | 50.000,00 €        |
| 3              | Tasas y Otros ingresos            | 903.561,92 €       |
| 4              | Transferencias Corrientes         | 3.556.213,49 €     |
| 5              | Ingresos Patrimoniales            | 98.876,00 €        |
| 6              | Enajenación de Inversiones Reales | 276.194,23 €       |
| 7              | Transferencias de Capital         | 0,00 €             |
| 8              | Activos Financieros               | 0,00 €             |
| 9              | Pasivos Financieros               | 0,00 €             |
| Total Ingresos |                                   | 6.566.293,51 €     |

| CUADRO RESUMEN |                                           |                  |
|----------------|-------------------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO       | DENOMINACIÓN CAPÍTULO                     | PREVISIÓN GASTOS |
| 1              | Gastos de personal                        | 4.144.658,24 €   |
| 2              | Gastos en bienes corrientes y servicios   | 1.640.133,06 €   |
| 3              | Gastos financieros                        | 45.518,24 €      |
| 4              | Transferencias Corrientes                 | 128.551,91 €     |
| 5              | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 31.200,00 €      |
| 6              | Inversiones reales                        | 264.161,23 €     |
| 7              | Transferencias de Capital                 | 38.635,15 €      |
| 8              | Activos Financieros                       | 0,00 €           |
| 9              | Pasivos Financieros                       | 273.435,68 €     |
| Total Gastos   |                                           | 6.566.293,51 €   |

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el anexo y la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual. (Código CSV: 3QT7LL4NTJZR6F9KWNZNML27S Y 35NZ5H6S7Y5C5CCS7L65EF6WN)

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2026, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía del Presupuesto Municipal.

En Órgiva, a 31 de julio de 2026

Firmado por: Raúl Orellana Vílchez



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Administración

## DELEGACION DE ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

### DELEGACION DE ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pórtugos.

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía de 23 de julio de 2026 se ha aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en el Concejal D. Ricardo Rodríguez Rodríguez para celebrar el matrimonio civil entre los contrayentes D. José Jaime Salaberri Rodríguez y D<sup>a</sup> María Fernández Rodríguez, por lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pórtugos a 27 de julio de 2026

Firmado: por el Alcalde-Presidente D. José Javier Vázquez Martín





## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

## LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS SELECCIÓN UNA PLAZA LIMPIADOR/A EDIFICIOS MUNICIPALES Y TANATORIO

Aprobación Listado Provisional

Jesús Fernández Soriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

### HACE SABER

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo en esta corporación municipal, para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, limpiador/a edificios municipales y tanatorio, mediante el sistema concurso-oposición libre, de conformidad con las bases reguladoras que fueron aprobadas mediante DECRETO de alcaldía núm 2026-0160 de fecha 11/05/2026, publicadas en B.O.P Granada N°94-martes 19 mayo 2026; B.O.J.A N° 104, martes 2 junio 2026; y en B.O.E N°146 16 junio 2026. Examinada la documentación presentada por los aspirantes, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en fecha 14/07/2026, inclusive, esta alcaldía en virtud de las competencias atribuidas por el art 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, de conformidad con la base quinta de las bases que regulan la convocatoria, ha aprobado resolución de alcaldía nº 2026-0249:

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

### Relación de Aspirantes **Admitidos**:

| Nombre                          | Registro de Entrada | Fecha de Entrada |
|---------------------------------|---------------------|------------------|
| ELENA CASTILLO GALERA           | 2026-E-RC-1447      | 03/07/2026 14:25 |
| INMACULADA ROMAN MORENILLA      | 2026-E-RE-497       | 13/07/2026 11:36 |
| JAVIER NAVARRO GARCIA           | 2026-E-RE-506       | 14/07/2026 19:22 |
| MARIA ISABEL GOMEZ<br>FERNANDEZ | 2026-E-RC-1389      | 23/06/2026 10:56 |
| MERCEDES TALAVERA GARCIA        | 2026-E-RE-500       | 13/07/2026 23:58 |
| MONICA RODRIGUEZ FERNANDEZ      | 2026-E-RC-1373      | 19/06/2026 11:54 |
| PATRICIA SANCHEZ ALCARAZ        | 2026-E-RE-496       | 13/07/2026 10:56 |
| SOLEDAD PAGEO REOLID            | 2026-E-RE-482       | 08/07/2026 21:38 |
| SONIA RUBIO JUAREZ              | 2026-E-RE-487       | 09/07/2026 12:44 |
| SUSANA REINA SANCHEZ            | 2026-E-RC-1494      | 09/07/2026 12:07 |
| YAKHILALO DIOP NAVARRO          | 2026-E-RE-485       | 09/07/2026 12:34 |

Relación de aspirantes **excluidos**: Ninguno

**SEGUNDO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://puebladedonfadrique.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Puebla de Don Fadrique, a 28 de julio de 2026  
Firmado por: ALCALDÍA-PRESIDENCIA.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

Administración

## Aprobación inicial de actualización/modificación y de cuotas de liquidación de la UEI-02 de Pulianas

*Aprobación inicial de actualización/modificación y de cuotas de liquidación de la UEI-02 de Pulianas*

### EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

#### HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 15.07.2026, se aprobó inicialmente la actualización/modificación del Proyecto de Urbanización de la UEI-02, así como la aprobación inicial de las cuotas de liquidación provisional de la UEI-02, para llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización a través de gestión directa, todo ello a resultas de la liquidación definitiva que se obtendrá tras la ejecución, recepción y liquidación del contrato de obras que a tal efecto licite el Ayuntamiento de Pulianas.

El expediente queda expuesto al público por periodo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Asimismo, el texto íntegro del decreto y otros documentos que obran en el expediente, estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en la siguiente dirección:

<https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es/transparency/c367eb82-2a9d-49ca-9386-b9be45d8ca2d/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pulianas (Granada), a fecha firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

## Aprobación definitiva del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del municipio de Zafarraya.

*Aprobación definitiva del Plan de emergencia ante situaciones de sequía del municipio de Zafarraya.*

D<sup>a</sup>. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

**HACE SABER:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Zafarraya, en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2.026, aprobó inicialmente el Plan de Emergencia ante situaciones de Sequía del municipio de Zafarraya.

Llevándose a cabo su publicación en el BOP, n.º 122, de 29 de junio de 2026, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zafarraya, no se han formulado alegaciones contra el mismo. Por lo que queda definitivamente aprobado el Plan de Emergencia ante situaciones de sequía del municipio de Zafarraya.

La publicación íntegra del mismo se contiene en el Portal de la Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, en el enlace siguiente: [zafarraya.sedelectronica.es/preview-document/40ddffab-bcc9-4ea3-91c4-d03c8df6fc97/](https://zafarraya.sedelectronica.es/preview-document/40ddffab-bcc9-4ea3-91c4-d03c8df6fc97/)

Lo que se publica para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante órgano de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Zafarraya, a 28 de julio de 2026.

Firmado por: D<sup>a</sup>. Rosana Molina Molina.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

## Aprobación de padrones fiscales del segundo trimestre de 2.026.

*Aprobación de padrones fiscales del segundo trimestre de 2.026.*

D<sup>a</sup>. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, **HACE SABER:**

Que mediante Decreto, número 590, de 28 de julio de 2.026, ha sido aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas, canon de contador y canon de mejora correspondiente al segundo trimestre de 2.026, exponiéndose al público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://zafarraya.sedelectronica.es>, por espacio de quince días naturales.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública, que tendrá una duración de dos meses.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14,2º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda, según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafarraya, a 28 de julio de 2026.

Firmado por: D<sup>a</sup>. Rosana Molina Molina.



NÚMERO 2026041661

**Administración Local**

**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA**

Administración

## Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura, alcantarillado y canon correspondiente al segundo trimestre de 2026.

*Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura, alcantarillado y canon correspondiente al segundo trimestre de 2026.*

Mediante Resolución de la Presidencia de la ELA, con fecha 27 de julio de 2026, se ha prestado aprobación al padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado, canon y depuración del segundo trimestre de 2026 (abril, mayo y junio), que contiene el siguiente cargo:

TOTAL, DEL CARGO: 45.938,01€.

NUMERO DE RECIBOS: 754.

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los estipulados por el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial.

Durante el periodo cobratorio el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

En Ventas de Zafarraya, a 27 de julio de 2026.

Firmado por José Manuel Moreno Alcaraz



**Administración Local**

**MANCOMUNIDAD DEL RÍO MONACHIL**

Administración

## APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION REGLAMENTO JUNTA COORDINACION VIOLENCIA CONTRA MUJERES DE LA MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL

*Aprobación provisional modificación Reglamento*

### D. JOSÉ MORALES MORALES, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL

**HACE SABER:** Que la Asamblea General de la Mancomunidad Río Monachil, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026 ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobación provisional de la modificación el art. 2 de Reglamento de la Junta de Coordinación en materia de Violencia contra las mujeres de la Mancomunidad Río Monachil

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Mancomunidad, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se hace saber que el texto inicial de la modificación del reglamento se publicará en el portal de transparencia de la Mancomunidad Río Monachil, conforme previenen los artículos 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional de la modificación referida del Reglamento quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada, caso contrario la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Monachil, a 30 de abril de 2026  
Firmado por: José Morales Morales